

**Reunión n° 1450
Sesión ordinaria n° 28/15
43° Período de Sesiones Ordinarias
1° de diciembre de 2015**

Presidencia

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador de la Provincia
Presidente de la Honorable Legislatura

Secretarios

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Sr. Raúl Alejandro Fernández

DIPUTADOS PRESENTES

ALE, Juan Luis
BARROSO, Ana María
CISNEROS, Javier Eliseo
CRESPO, Miryhan Beatriz
DANIEL, Eduardo Nelson
DI PERNA, Raquel Anahí
GALLEGO, Clara Mónica
GARCÍA, Jerónimo Juan Jesús
GÓMEZ, Carlos
INGRAM, Roddy Ernesto
JARA, Vicente
JOHNSON TÁCCARI, Alejandra Marlene Denice
KARAMARKO, José Antonio
LIZURUME, José Luis
LLANES, María José
MARIÑANCO, Adolfo
MARTÍNEZ, Argentina Noemí
MONTES SEGOVIA, Anselmo del Carmen
PETERSEN, Oscar Carlos
REYES, Gustavo Adolfo
RISSO, Roberto Carlos Aquilino
ROMERO, Haydeé Mirtha
SOTOMAYOR, Félix Ernesto
VILLAGRA, Exequiel
WILLHUBER, Elva Noemí

DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO

MUÑIZ, Gustavo Javier
TROTTA, Héctor Claudio

SUMARIO

I - APERTURA DE LA SESIÓN

II - ORDEN DEL DÍA

1. Asuntos Entrados.

1.1. Resolución n° 235/15. Aprueba las Resoluciones de Presidencia nros. 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229/15, dictadas ad referendum de la Honorable Cámara.

2. Dictámenes de comisiones.

2.1. Resolución n° 236/15. Rechaza el veto dispuesto por Decreto n° 1508/15 al Proyecto de Ley n° 107/15, que otorga un régimen especial previsional a ex combatientes de Malvinas.
- Oradores: diputados Cisneros, Martínez, Mariñanco y Jara (FPV), Risso (UCR) y Karamarko (PJ).

2.2. Proyecto de Declaración n° 073/15. Vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el "IX Encuentro de Jueces de Ejecución Penal", que se llevará a cabo en Puerto Madryn los días 9 a 11 de diciembre de 2015.

2.3. Proyecto de Resolución n° 193/15. Declara de interés legislativo el "IX Encuentro de Jueces de Ejecución Penal", que se llevará a cabo en Puerto Madryn los días 9 a 11 de diciembre de 2015.

2.4. Resolución n° 238/15. Concede acuerdo legislativo a la doctora Carolina Barreiro para ocupar el cargo de Jueza Laboral para el Juzgado n° 1 con asiento en la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn.

2.5. Resolución n° 239/15. Acepta el veto parcial, dispuesto por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto n° 1514/15, de los artículos 3° y 4° a la ley sancionada por esta Legislatura para la creación de la Circunscripción Judicial Rawson.

- Orador: diputado Lizurume (UCR).

2.6. Proyecto de Ley n° 163/14. Establece el régimen de trabajo básico del músico en la provincia del Chubut.

- Orador: diputado Villagra (FPV).

2.7. Proyecto de Ley n° 024/15. Establece que las instituciones y organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, prestadores de servicios públicos u otras instituciones que presten dentro del territorio provincial el servicio de cobro de impuestos, pagos de haberes a trabajadores activos y/o pasivos, deban asegurar la atención de toda persona en un lapso de tiempo inferior a los treinta minutos.

- Orador: diputado Ale (FPV).

2.8. Proyecto de Ley n° 029/15. Establece la adhesión de la Provincia a la Ley nacional n° 27130, de prevención del suicidio.

- Oradora: diputada Willhuber (FPV).

2.9. Proyecto de Ley n° 043/15. Regula el funcionamiento de las residencias para la tercera edad, públicas y privadas en todo el territorio provincial.

- Oradora: diputada Llanes (FPV).

2.10. Proyecto de Ley n° 086/15. Establece la adhesión de la Provincia a la Ley nacional n° 27159, que regula el sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público.

- Orador: diputado Lizurume (UCR).

2.11. Proyecto de Ley n° 175/14. Incorpora el artículo 23° bis en el capítulo VII, Disposiciones Complementarias, de la Ley XIX n° 5 (antes Ley 815), Ley Orgánica Policial.

2.12. Proyecto de Ley n° 203/13. Establece la adhesión de la Provincia a la Ley nacional n° 26858, referida a los derechos de acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos y privados de toda persona con discapacidad visual, acompañada por un perro guía o de asistencia.

2.13. Proyecto de Ley n° 125/13. Modifica los artículos 9° inciso 1) y 19° de la Ley XXV n° 5 (antes Ley 1134), de creación del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

- Orador: diputado Karamarko (PJ).

2.14. Proyecto de Resolución n° 190/15. Expresa el apoyo al proyecto de ley que aprueba la Convención sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos.

- Oradora: diputada Gallego (FPV).

III - HORA DE PREFERENCIA

1. Proyecto de Ley n° 129/15. Prorroga la Ley I n° 515, manteniendo la declaración de emergencia de los servicios públicos esenciales.

- Oradores: diputados Cisneros y Daniel (FPV), García (Chubut Somos Todos), Risso (UCR) y Karamarko (PJ).

2. Consideraciones sobre finalización de la gestión como diputado provincial.

- Orador: diputado Karamarko (PJ).

3. Proyecto de Resolución n° 198/15. Declara de interés legislativo las actividades conmemorativas del 58° aniversario de la Policía de la Provincia del Chubut.

- Oradora: diputada Gallego (FPV).

4. Referencia a situaciones vividas durante el mandato como legislador.

- Orador: diputado Montes (FPV).

5. Presentación y derivación a Comisión del Proyecto de Ley n° 130/15. Propicia la creación de un programa preferencial de financiamiento de proyectos municipales para una ciudad segura.

- Orador: diputado Villagra (FPV).

6. Consideraciones sobre la gestión como diputados provinciales.

- Oradores: diputados Villagra y Montes (FPV), García (Chubut Somos Todos), Risso (UCR) y Karamarko (PJ).

IV - CIERRE DE LA SESIÓN

V - APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a primero de diciembre de dos mil quince, siendo las 17:45 dice el

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Muy buenas tardes a todas y a todos. Con la presencia de veinticuatro señores diputados en el recinto, uno en la Casa y dos ausentes con aviso, se declara abierta la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha.

- II -
ORDEN DEL DÍA

Sobre sus bancas se encuentra el Orden del Día de la presente sesión, el que queda a consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- 1 -
ASUNTOS ENTRADOS

Por Secretaría daremos lectura a los Asuntos Entrados.

SR. SECRETARIO (Alberti): Buenas tardes.

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

- 1.1 -
RESOLUCIÓN N° 235/15

SR. SECRETARIO (Alberti): Resoluciones nros. 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229/15 de la Presidencia de esta Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se votan.

Aprobadas.

DE LOS DIPUTADOS

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Ley n° 126/15, presentado por los diputados Muñiz, Karamarko y Gómez del Bloque Partido Justicialista, por el cual se crean las normas para la instalación y funcionamiento de academias, escuelas, institutos y/o centros de yoga.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Proyecto de ley general. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Ley n° 127/15, presentado por el diputado Petersen del Bloque Movimiento Polo Social, por el cual se crea el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Proyecto de ley general. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

SR. SECRETARIO (Alberti): Proyecto de Ley n° 128/15, presentado por el diputado García del Bloque Chubut Somos Todos, por el cual se crea la Ley de Ministerios de la Provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Proyecto de ley general. Pase a la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia.

DEL PODER EJECUTIVO

SR. SECRETARIO (Alberti): Decretos nros. 1543, 1547, 1558, 1583, 1591, 1595 y 1601/15, por los que se incorporan, modifican y distribuyen partidas del Presupuesto General vigente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Pasen a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

COMUNICACIONES OFICIALES

SR. SECRETARIO (Alberti): Providencia n° 191/15 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota n° 120/15 del Tribunal de Cuentas, remitiendo la rendición de cuentas de dicho organismo correspondiente al mes de agosto de 2015.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Pase a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.

SR. SECRETARIO (Alberti): Providencia n° 193/15 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota n° 256/15 del Subsecretario de Gestión Presupuestaria a cargo del Ministerio de Economía y Crédito Público, remitiendo el informe trimestral sobre los avances de ejecución del Programa de Financiamiento Estratégico Provincial, en relación al Bono para el Desarrollo e Infraestructura del Chubut Clase I (BODIC 1) y a la Clase n° 2 de Títulos de Deuda de la Provincia del Chubut (BODIC 2), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley II n° 151.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.

SR. SECRETARIO (Alberti): Providencia n° 195/15 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota n° 260/15 remitida por el senador nacional, doctor Marcelo Guinle, enviando el informe de la gestión correspondiente al año 2015.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Biblioteca.

COMUNICACIONES PARTICULARES

SR. SECRETARIO (Alberti): Providencia n° 192/15 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota remitida por la Asociación de Trabajadores del Estado, adjuntando el acta de proclamación de las autoridades del Consejo Directivo Provincial de dicha asociación.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.

- 2 -

DICTÁMENES DE COMISIONES

Pasamos al 2° punto del Orden del Día, Despachos de Comisiones.

- 2.1 -

RESOLUCIÓN N° 236/15

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.1. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, por el cual rechazan el veto total dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto n° 1508/15, al proyecto de ley general sancionado por esta Legislatura con fecha 29 de septiembre de 2015, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota n° 159/15 de la Presidencia de la Honorable Legislatura, referido al Régimen Especial Previsional para Ex Combatientes de Malvinas, insistiendo en la sanción del mencionado proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°. Rechazar el veto total dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto n° 1508/15 al proyecto de ley sancionado por esta Legislatura el día 29 de septiembre de 2015, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota n° 159/15-P.H.L., con fecha 2 de octubre de 2015, de régimen especial previsional para ex combatientes de Malvinas.

Artículo 2°. Insistir en la sanción del proyecto de ley por el cual se sustituyen los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley XVIII n° 50, del régimen previsional especial para ex combatientes de Malvinas.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por favor, señores diputados, solicitamos marcar la presencia con el botón superior y a continuación expresar el voto sobre el proyecto leído.

- Expresiones en las bancas.

SR. CISNEROS: No funciona.

SR. RISSO: Le falta pilas.

- Expresiones en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A ver, ¿ahora sí?

SRA. MARTÍNEZ: Levantamos la mano.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Ahora sí, entonces.

SR. KARAMARKO: Mi voto es positivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Y no se marca, correcto. Y Adolfo, Karamarko y Mariñanco.

- Expresiones en las bancas.

SR. MARIÑANCO: No, no marca.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): ¿No marca?

SR. MARIÑANCO: Positivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Positivo, también, entonces. Bueno, queda sancionado por unanimidad con veinticinco votos.

- Aplausos en las bancas.

Tiene la palabra el diputado Jara.

SR. JARA: Gracias. Quiero agradecer a los diputados la aprobación de este proyecto que volvió a ser vetado y, bueno, ésta es la tercera oportunidad que teníamos y por suerte ha salido adelante.

Me parece muy importante haber tenido en cuenta esta situación que es para cincuenta excombatientes que estuvieron en las Islas Malvinas y los cuales por razones especiales no tenían las remuneraciones que tenían que tener. Por eso presentamos el proyecto y después de los vaivenes de ida y vuelta hemos conseguido que esto se aprobara.

Así que nuestro más sincero agradecimiento a esta situación y mis felicitaciones a los compañeros excombatientes, lo mejor para ellos.

- Aplausos en las barras.

- 2.2 -

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 073/15

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.2. Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, sobre el Proyecto de Declaración n° 073/15, presentado por la diputada Crespo del Bloque Chubut Somos Todos, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el "IX Encuentro de Jueces de Ejecución Penal", que se llevará a cabo en Puerto Madryn los días 9 a 11 de diciembre de 2015.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el "IX Encuentro de Jueces de Ejecución Penal", que se desarrollará en Puerto Madryn los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Queda aprobado.

- 2.3 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 193/15

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.3. Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, sobre el Proyecto de Resolución n° 193/15, presentado por la diputada Crespo del Bloque Chubut Somos Todos, por el que se declara de interés legislativo el "IX Encuentro de Jueces de Ejecución Penal", que se llevará a cabo en Puerto Madryn los días 9 a 11 de diciembre de 2015.

- Se adjunta copia del proyecto.

VISTO:

EL "IX Encuentro de Jueces de Ejecución Penal", el cual se desarrollará en la ciudad de Puerto Madryn los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que es la primera vez que se realiza en la Provincia y en la Patagonia Argentina, lo que implica un impacto directo en el turismo y en la economía regional ya que se espera un número importante de concurrentes.

Que este encuentro tiene como objeto reunir a operadores jurídicos de la Patagonia.

Que la apuesta se funda en la necesidad de generar información, espacios y acciones para ampliar los conocimientos del sector.

Que el mismo nucleará a jueces, fiscales, defensores de la Provincia y federales, miembros de organizaciones intermedias de la sociedad civil, docentes, miembros de los servicios penitenciarios provinciales y federales, funcionarios públicos con injerencia y decisión en la cuestión penitenciaria, quienes debatirán y acercarán propuestas luego de tres días de conferencia y trabajos de comisión.

POR ELLO,

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el "IX Encuentro de Jueces de Ejecución Penal", que se desarrollará en Puerto Madryn los días 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- 2.4 -
RESOLUCIÓN N° 238/15

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.4. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, sobre el pedido de acuerdo legislativo, presentado por el Consejo de la Magistratura, para la designación de la doctora Carolina Barreiro en el cargo de Jueza Laboral para el Juzgado n° 1 con asiento en la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder acuerdo legislativo para ocupar el cargo de Juez Laboral para el Juzgado N° 1 con asiento en la circunscripción judicial de Puerto Madryn a la doctora Carolina Barreiro (D.N.I. N° 22.811.320).

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- 2.5 -
RESOLUCIÓN N° 239/15

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.5. Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia aceptando el veto parcial, dispuesto por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto n° 1514/15, de los artículos 3° y 4° a la ley sancionada por esta Honorable Legislatura con fecha 1° de octubre de 2015, referida a la creación de la Circunscripción Judicial Rawson.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Lizurume.

SR. LIZURUME: Gracias, Presidente.

En primer lugar, quiero reconocer que efectivamente ha sido correcto el veto parcial formulado por el Poder Ejecutivo, porque en virtud de la creación de nuevas circunscripciones judiciales -dos- no se establecía con claridad un principio irrefutable e inamovible de la Constitución de la Provincia que establece que serán cinco los representantes del pueblo, en el inciso 2 del artículo 191°.

En consecuencia, se había unificado la circunscripción judicial de Trelew y Rawson, conformando un solo representante y faltaba efectivizar lo mismo con respecto a Lago Puelo y Esquel. Esta circunstancia ha sido salvada por la Comisión -que, por supuesto, agradezco la voluntad que pusieron- y consecuentemente con esto han sido satisfechas las inquietudes no sólo del Poder Ejecutivo sino también del propio Consejo de la Magistratura que, a través de su secretario, hizo saber al Poder Ejecutivo Provincial.

Coincidimos en que va a ser aprobado el proyecto y va a tener conformada cada una de las circunscripciones judiciales.

Nada más que eso. Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Aceptar el veto parcial de los artículos 3° y 4° del proyecto de ley sancionado por esta Honorable Legislatura Provincial con fecha 1° de octubre de 2015, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota n° 163/15-P.H.L., los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3°. Los consejeros representantes del pueblo, mencionados en el artículo 6° de la Ley V N° 70 (antes Ley n° 4086) serán elegidos a razón de un titular y un suplente por circunscripción judicial y a simple mayoría de sufragios, con excepción de las Circunscripciones de Rawson y Trelew que conforman una única sección electoral, al igual que las Circunscripciones de Esquel y Lago Puelo”.

“Artículo 4°. Modifícase el artículo 6° de la Ley V N° 70 (antes Ley n° 4086), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°. Los consejeros del pueblo resultan consagrados a simple pluralidad de sufragios, integrando la lista definitiva el candidato titular y el suplente más votado en cada una de las circunscripciones judiciales, determinadas por el artículo 167° de la Constitución Provincial, las que a los fines de esta elección estarán constituidas de la siguiente manera:

a) Esquel y Lago Puelo: Departamentos Languiñeo, Futaleufú, Cushamen y Tehuelches (Secciones Electorales 07, 06, 05 y 08, respectivamente).

b) Comodoro Rivadavia: Departamentos Escalante y Florentino Ameghino (Secciones Electorales 15 y 11, respectivamente).

c) Trelew y Rawson: Departamentos Rawson, Gaiman, Mártires y Paso de Indios (Secciones Electorales 01, 12, 10 y 09, respectivamente).

d) Puerto Madryn: Departamentos Biedma, Telsen y Gastre (Secciones Electorales 02, 03 y 04, respectivamente.)

e) Sarmiento: Departamentos Sarmiento y Río Senguer (Secciones Electorales 14 y 13, respectivamente).

Los consejeros de los abogados y de los magistrados y funcionarios judiciales resultan consagrados a simple pluralidad de sufragios, integrando la lista definitiva en cada caso el titular y el suplente más votado en las siete (7) circunscripciones judiciales, sin que puedan pertenecer a una misma circunscripción.

El consejero titular y el suplente de los empleados judiciales surgen de la votación efectuada en toda la provincia, a simple pluralidad de sufragios.”.

Artículo 2°. Como consecuencia del artículo anterior, sancionar nuevamente el citado proyecto con la modificación de los artículos 3° y 4° que fueran vetados.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- 2.6 -

PROYECTO DE LEY N° 163/14

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.6. Dictamen unánime en conjunto de las Comisiones Permanentes de Legislación General, Cultura y Educación y de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Ley General n° 163/14, presentado por los diputados Villagra, Mariñanco y Ale del Bloque Frente para la Victoria, por el que se establece el Régimen de Trabajo Básico del Músico para la provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Villagra.

SR. VILLAGRA: Gracias, Presidente.

Este proyecto que ha sido discutido en la Comisión, de alguna manera viene a legislar sobre la protección de quienes se desarrollan como trabajadores en lo que hace al arte; debemos decir en esta circunstancia que las industrias culturales representan en la actualidad casi el 3% del Producto Bruto Interno del país, lo que evidencia un ámbito de la economía con un potencial que supera a muchas áreas productivas.

Es evidente que gran parte de esta actividad económica se desarrolla informalmente y esta situación muchas veces genera desprotección en los artistas. Esta ley en su artículo 1° tiene como objeto plantear, promover, proteger y resguardar los mecanismos de contratación y las condiciones de trabajo de los músicos de nuestra Provincia del Chubut.

Se define al músico como un trabajador, creador, autor, intérprete, instrumentador, arreglador, director, etcétera.

Define también a quien contrata, pudiendo ser persona física o jurídica, y quiero destacar algunas otras cuestiones que tienen que ver con las condiciones contractuales que planteamos en esta ley, como la obligatoriedad de celebrar los contratos por escrito -quedan exceptuados expresamente en este tipo de contrato aquellos ámbitos religiosos o pedagógicos que no persiguen fines de lucro-.

También en otro de los títulos tenemos la creación del Registro de Músicos Chubutenses, la matriculación profesional, sin dejar de incluir, obviamente, a los músicos amateurs.

Algo que también debemos destacar tiene que ver en el título VI, con las cargas sociales; aquí instrumentamos la libreta de trabajo que debe tener el músico, la cual va a llevar el reconocimiento de la fecha de contrato, los lugares, la remuneración de los contratos respectivos.

Esto, creo que de alguna manera, señor Presidente, es innovador y lo que intentamos -después de una larga discusión con muchos músicos y también con funcionarios de la Secretaría de Cultura de la nuestra Provincia y de los municipios más importantes de Chubut- es dictar esta norma que se transforme en una herramienta de protección de los músicos; y creemos -obviamente, después de este debate- que estaríamos dando un salto de calidad y de promoción para el desarrollo de los trabajadores del arte y de esta manera incentivar a nuestros jóvenes artistas a que logren realizarse y, obviamente, que de esa manera también estamos llevando al resto del país la música y el arte que expresan todos los chubutenses.

Así que solicitaría si podemos darle tratamiento a libro cerrado por la extensión del mismo. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados la moción del diputado Villagra.

- Se vota.

Aprobada.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I
DEFINICIONES

Artículo 1°. Establézcase por la presente ley el Régimen de Trabajo Básico del Músico para la Provincia del Chubut, el cual será de cumplimiento obligatorio para aquellas personas que, alcanzadas por su ámbito, celebren contratos de trabajo enmarcados en sus disposiciones. La presente ley tiene por objeto promover, proteger y resguardar los mecanismos de contratación y las condiciones de trabajo de los músicos comprendidos en su ámbito geográfico y subjetivo. A los efectos de delinear los alcances de la presente ley se detallarán las siguientes definiciones:

a) Músico: Se considera músico a todo trabajador que, por su creación o participación, registre o interprete obras de arte de contenido total o parcialmente musical, y que sea reconocido o pida serlo como tal. En tal sentido es preciso establecer diversos rútolos según la especificidad:

I - Intérprete: El que, cualquiera sea su lugar y forma de actuación, desarrolle las actividades y tareas propias de la ejecución instrumental y/o vocal.

II - Compositor-Autor: El que asume el proceso de creación de la obra musical y/o poética para obras musicales.

III - Instrumentador/Arreglador: El que asume el proceso de creación de las partes instrumentales y/o vocales de una obra musical ya compuesta.

IV - Copista: El que asume el proceso de transcripción de la obra musical en partituras.

V - Docente/capacitador: El que asume los procesos pedagógicos en el ámbito de la educación formal o informal.

VI - Director: El que asume la conducción de una formación musical. Entiéndase como formación musical a orquestas, bandas, conjuntos y coros.

b) Contratista: Se considera por contratista a toda persona física o jurídica, pública o privada que, alcanzada por el ámbito de incumbencia de la presente ley, contrate al personal comprendido en el presente artículo apartado a), cualquiera sea el género musical y/o la forma de actuación que adopte, individual o colectiva; en actuaciones públicas o dirigidas al público o en el proceso de creación de una obra musical cual fuera el destino de la misma.

TÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2°. La presente ley será de aplicación en todo el territorio de la Provincia del Chubut, a todos los músicos y contratistas que desarrollen sus actividades dentro del ámbito geográfico y en producciones de carácter virtual, en medios de comunicación o subjetivos que infieran como ámbito económico a la Provincia del Chubut. Incumbirá a los músicos que se desempeñen como tales en tanto manifiesten su voluntad de someterse al presente régimen y realicen la acreditación y matriculación correspondiente. Tendrá plena vigencia en todas las formas de contrato que se establezcan en el ámbito de la creación, producción y la ejecución musical, con consideraciones particulares para los espacios de culto religioso y/o pedagógico.

TÍTULO III DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Artículo 3°. Se presume el carácter laboral de los servicios que el músico preste, ya sea en creaciones, producciones o interpretaciones públicas o dirigidas al público, directa o indirectamente, inmediata o mediatamente, para la satisfacción de intereses tenidos en cuenta por el contratista o por quien se sirva de él.

Artículo 4°. El pago convenido a favor del músico es la contraprestación principal por la ejecución contratada. Los servicios requeridos al músico por el contratista o por quien se sirva de él bajo ningún concepto se presumirán gratuitos y el valor de la remuneración no podrá establecerse por debajo de los mínimos de convenio vigentes en cada caso. No será válida, a los efectos de este artículo, ninguna forma engañosa de contratación, sea bajo la forma de festival, concurso, muestra o cualquier otra orientada a desvirtuar la relación laboral existente.

Artículo 5°. Se establecerá la obligatoriedad de la celebración de un contrato de trabajo por escrito para la utilización de los servicios del músico, sin importar a los efectos de esta ley si la prestación del músico es eventual o permanente, por una o más actuaciones o por temporada. El contratista suscribirá con el músico el modelo de contrato homologado que resulte de aplicación conforme a la Ley de Contrato de Trabajo y a los convenios colectivos del sector. De dicho contrato se suscribirán tantos ejemplares como partes lo celebren, más un ejemplar que deberá registrarse en la entidad sindical con personería gremial encargada de velar por los derechos de sus representados.

Artículo 6°. Las partes podrán acordar condiciones distintas a las estipuladas en el contrato homologado, en tanto las mismas no tengan la intención de desvirtuar la relación laboral ni impongan condiciones inferiores a las mínimas del convenio colectivo de trabajo respectivo o a la norma vigente pudiendo, en garantía de ello, propiciarse la intervención de la entidad sindical con personería gremial.

Artículo 7°. Quedan exceptuadas de este régimen las actuaciones que se realicen en ámbitos de cultos religiosos y ámbitos pedagógicos en tanto no persigan fines de lucro. No quedarán exceptuadas de este régimen las actuaciones que se realicen en edificios pertenecientes a entidades religiosas y/o educativas que sean organizadas con fines de lucro por la persona o entidad propietaria del inmueble o por terceros intervinientes.

Artículo 8°. La utilización secundaria de la prestación del músico, mediante su fijación, transmisión, retransmisión o cualquier otra forma de uso o aprovechamiento con fines distintos a la contratación principal, o su reutilización, generará a su favor el derecho al cobro de la remuneración por la autorización a uso, la cual en ningún caso y bajo ningún concepto se presumirá gratuita.

Artículo 9°. Será requisito indispensable la autorización fehaciente del músico para el uso secundario de la prestación contratada. La misma podrá ser convenida en el contrato original o en otro complementario o accesorio, estableciéndose el plazo en que las mismas podrán producirse y las demás condiciones, pudiéndose recabar a tal fin la intervención de la entidad sindical con personería gremial, sin perjuicio de los derechos establecidos que incumben a las entidades de gestión colectiva.

TÍTULO IV REGISTRO DE MÚSICOS CHUBUTENSES Y MATRICULACIÓN PROFESIONAL

Artículo 10°. A fines de viabilizar la instrumentación de la presente ley se dispondrá la creación del Registro de Músicos Chubutenses. Los músicos que acrediten su condición e ingresen en el mencionado registro quedarán protegidos por el presente régimen y contarán con matriculación y certificación fehaciente que acredite su registro y especificidad. Esta acreditación se realizará en una acción conjunta entre la entidad sindical con personería gremial y la Secretaría de Cultura de la Provincia del Chubut, con intervención de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 11°. A fines de cumplimentar con el Registro de Músicos del Chubut se establece que:

a) La inscripción en el registro y matriculación será facultativa para aquellos músicos que quieran desarrollar su actividad dentro de los ámbitos profesional y comercial.

b) La inscripción en el registro se realizará conforme los mecanismos establecidos en la Ley nacional 14597/58 y el reglamento que a sus efectos podrá dictar la Secretaría de Cultura del Chubut en forma conjunta con la entidad sindical con personería gremial y con homologación de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut.

c) La inscripción y matriculación de los ejecutantes musicales es obligatoria para el ejercicio de la profesión y se acordará a los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

I - Demostración de formación y/o idoneidad mediante la presentación de título oficial en la materia, o la aprobación de un examen de capacidad, o presentación de carpeta de antecedentes certificada y comprobable.

II - A los efectos de cumplimentar este requisito se constituirá una mesa examinadora integrada por representantes de la entidad musical con personería gremial y representantes de la Secretaría de Cultura de la Provincia, por partes iguales.

d) La Secretaría de Cultura de la Provincia y la entidad sindical con personería gremial expedirán una credencial y la matrícula profesional que acredite tal circunstancia.

TÍTULO V MÚSICOS AMATEURS

Artículo 12°. El Estado Provincial y/o Municipal, a través de los órganos correspondientes, promoverá la implementación de espacios para la difusión y el desarrollo de músicos y/o conjuntos musicales amateurs, entendiéndose por tales aquellos cuya actividad se desenvuelve fuera de los circuitos comerciales y lucrativos.

Artículo 13°. Los espacios referidos en el artículo anterior serán de acceso libre y gratuito, tenderán a fomentar el desarrollo cultural y la formación profesional de los músicos que se inician en la actividad.

Artículo 14°. Los músicos amateurs podrán inscribirse en una sección especial del Registro de Músicos del Chubut.

TÍTULO VI CARGAS SOCIALES Y PRESTACIONES DE SALUD

Artículo 15°. En materia de previsión social se aplicará la legislación pertinente, según que el músico se desempeñe como dependiente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en la actividad privada. Se promoverá la instrumentación de la libreta de trabajo del músico.

Artículo 16°. La libreta de trabajo del músico se aplicará para la acreditación de los servicios prestados ante el ente que corresponda. En ella deberán consignarse los datos de los contratantes, fecha y lugar de cada prestación, remuneración y jornada.

Artículo 17°. Las medidas y/o los convenios referidos en el artículo 16° apuntarán a que el cómputo de servicios para el otorgamiento de beneficios previsionales se haga sobre la base de cuatro (4) actuaciones mensuales y/o cuarenta y ocho (48) anuales. Por cada actuación computada se contabilizará también un (1) período idéntico, en concepto de ensayo que el músico debe realizar en forma previa a la prestación del servicio contratado y que se reputa parte de su trabajo.

Artículo 18°. En materia de asignaciones familiares se aplicará la legislación pertinente. Sin perjuicio de ello, el Estado Provincial y la entidad sindical con personería gremial promoverán los convenios, las medidas y/o las articulaciones que sean necesarias para que pueda acceder al derecho todo músico trabajador que alcance el ingreso mínimo mensual que prevean las reglamentaciones o los acuerdos, lo que se acreditará, a los fines de la percepción de las asignaciones que correspondan, a través de la libreta de trabajo del músico.

Artículo 19°. En materia sanitaria se aplicará la legislación pertinente. Sin perjuicio de ello, el Estado Provincial y la entidad sindical con personería gremial promoverán los convenios, las medidas y/o las articulaciones que sean necesarias para que sea garantizada la cobertura del programa médico obligatorio previsto por la Ley nacional n° 23660 y sus modificatorias, o por la que en el futuro la sustituya, para el trabajador titular, en tanto ingrese un aporte mensual mínimo cuyo monto será fijado por las reglamentaciones o acuerdos, pudiendo preverse que dicha cobertura se extienda al grupo familiar primario, en tanto el

trabajador titular decida ingresar voluntariamente un aporte adicional mientras los aportes propios no alcancen la cifra mínima para tal fin.

Artículo 20°. A los fines de gozar de los beneficios del sistema, podrá preverse que el trabajador pueda ingresar la diferencia entre los aportes y las contribuciones que obligatoriamente corresponda cotizar al empleador y la suma establecida en las reglamentaciones o acuerdos de los artículos anteriores, por mes trabajado.

Artículo 21°. Los períodos trabajados se acreditarán mediante la libreta de trabajo del músico y los respectivos contratos de trabajo.

TÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 22°. Sin perjuicio de lo que prevén las leyes específicas, la Secretaría de Cultura y la entidad sindical con personería gremial ejercerán las siguientes funciones:

- a) Inscribir en el Registro General de Músicos al trabajador comprendido en la presente ley que así lo solicite.
- b) Otorgar las credenciales y matrícula de músico profesional, con las consideraciones de especificidad según se establece en los artículos 1°, 10° y 11° de la presente ley.
- c) Verificar el cumplimiento de la presente ley, los convenios colectivos y demás normas que regulan la actividad, pudiendo requerir de los contratistas y/o usuarios de los servicios del músico la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo e intervenir en caso de incumplimiento conforme la normativa vigente.
- d) Denunciar ante los organismos correspondientes cualquier violación a la presente ley, a las demás que sean aplicables y/o a los convenios colectivos del sector.

Artículo 23°. Sin perjuicio de lo que prevén las leyes específicas, la Secretaría de Cultura y la entidad sindical con personería gremial ejercerá además las siguientes funciones:

- a) Recepcionar los contratos de trabajo y, una vez verificado el cumplimiento de las normas vigentes, visarlos y archivarlos en un registro creado a tal efecto.
- b) Organizar y tener a su cargo la administración de una caja, que será la encargada de la recepción y distribución de los salarios y de los porcentajes para la atención de los riesgos de enfermedad y accidentes y de los porcentajes relativos a las Leyes nacionales n° 11729, de antigüedad, indemnización por despido, etcétera, que ingresen a la misma. Colaborará con la sección comercio, Ley nacional n° 51665 del Instituto Nacional de Previsión Social, para el mejor desenvolvimiento del sistema de recepción de los aportes correspondientes.
- c) Establecer un sistema de facturación para los músicos afiliados y matriculados que lo requieran.

Artículo 24°. El Estado Provincial, a través de la Secretaría de Trabajo, promoverá la negociación colectiva en los diferentes sectores de la actividad, procurando la paulatina inclusión de la totalidad de los trabajadores músicos a las previsiones de esta ley y a las convenciones colectivas de trabajo que en su consecuencia se celebren. La negociación y las convenciones colectivas se adecuarán a las previsiones de la legislación específica sobre la materia.

Artículo 25°. Si se detectara incumplimiento a esta ley, a las demás normas legales o convencionales que en su consecuencia se dicten, o a cualquiera otra que resulte aplicable a su objeto y ámbitos territorial y subjetivo, se hará la denuncia correspondiente ante la autoridad administrativa laboral, quién la tramitará, procediendo a aplicar en su caso las sanciones pertinentes.

Artículo 26°. La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 27°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Muy bien, a consideración de los señores diputados el Proyecto de Ley General n° 163/15 que ha sido fundamentado por el diputado Villagra.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- 2.7 - PROYECTO DE LEY N° 024/15

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.7. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Ley General n° 024/15, presentado por el diputado García del Bloque Chubut Somos Todos, por el cual las instituciones financieras, organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, prestadores de servicios públicos y en general toda aquella institución o empresa que preste el servicio dentro del territorio provincial de cobro de impuestos, servicios y/o pagos de haberes a trabajadores activos y/o pasivos deberán asegurar la atención de toda persona en un lapso de tiempo inferior a los treinta (30) minutos.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Las instituciones financieras, organismos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, prestadores de servicios públicos y en general toda aquella institución o empresa que preste un servicio, dentro del territorio provincial, de cobro de impuestos, servicios y/o pagos de haberes a trabajadores activos y/o pasivos, deberán asegurar la atención de toda persona en un lapso inferior a los treinta (30) minutos.

Artículo 2°. A efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo precedente, las instituciones, organismos y empresas a que se refiere el mismo deberán instrumentar un mecanismo que asegure la identificación del usuario y consumidor, el horario de ingreso y egreso, como asimismo el trámite a realizar, expidiendo en todos los casos el respectivo comprobante.

Artículo 3°. Será autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección General de Defensa y Protección de los Usuarios y Consumidores del Chubut, dependiente de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 4°. El sistema de registro previsto en el artículo 2°, deberá ser autorizado y habilitado por la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5°. Las instituciones, organismos y empresas comprendidas en la presente ley deberán:

a) Exhibir a la vista del público cartelería que deberá contener el siguiente texto: "Señor usuario/consumidor, usted tiene derecho a ser atendido en un lapso no mayor a treinta (30) minutos desde su ingreso al establecimiento, y a que se le haga entrega del comprobante que certifica su horario de ingreso y egreso. El incumplimiento a la presente ley podrá ser denunciado ante la Dirección General de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios del Chubut." Deberá asimismo indicarse número de ley y artículo que lo ampara.

b) Los carteles a que se refiere el inciso precedente deberán tener una dimensión de treinta (30) centímetros de ancho por cuarenta (40) centímetros de largo, dispuesto horizontalmente.

Artículo 6°. La constatación por parte de la autoridad de aplicación del incumplimiento a las obligaciones impuestas por la presente ley dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de pesos cien (\$ 100) a pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

El infractor deberá publicar a su costa la parte resolutive de la resolución condenatoria en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Artículo 7°. En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el artículo 5° de la presente ley se tendrá en cuenta el perjuicio para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, el grado de intencionalidad, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a esta ley, incurra en otra dentro del término de dos (2) años.

Artículo 8°. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días.

Artículo 9°. Los proveedores mencionados en el artículo 1° tendrán un plazo de noventa (90) días desde la reglamentación de la presente ley para implementar el sistema de registro previsto en el artículo 2°.

Artículo 10°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Ale.

SR. ALE: Señor Presidente, quiero hacer un comentario que me parece que vale a efectos de la buena redacción de la norma.

Escuché en la primera parte que decía "un lapso de tiempo" y es una redundancia porque "lapso" es solamente referido al tiempo; con decir un lapso de treinta minutos o inferior a 30 minutos, ya está.

Se me ocurrió decirlo porque a veces escucho también la palabra "adecúa" cuando en realidad se dice "adecua". Por ahí es bueno hacer una salvedad como ésta, me parece, nada más; no tengo nada que decir respecto de la ley que me parece más que interesante, pero lo quería comentar.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Habría que hacer, entonces, una modificación.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COMISIÓN

A consideración de los señores diputados la puesta de la Cámara en comisión.

- Se vota.

Aprobada.

A consideración de los señores diputados el dictamen de comisión con la propuesta hecha por el diputado Ale.

- Se vota.

Aprobado.

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE COMISIÓN

A consideración de los señores diputados el levantamiento de la Cámara en comisión.

- Se vota.

Aprobado.

Ponemos a consideración de los señores diputados el proyecto de ley en general.

- Se vota.

Aprobado.

A consideración el artículo 1° con la modificación propuesta.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 2°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 3°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 4°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 5°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 6°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 7°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 8°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 9°.

- Se vota.

Aprobado.

El artículo 10° es de forma. Queda sancionada la ley.

- 2.8 -

PROYECTO DE LEY N° 029/15

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.8. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Ley General n° 029/15, presentado por la diputada Willhuber del Bloque del Frente para la Victoria, modificado en Comisión, por el cual la Provincia adhiere a la Ley nacional n° 27130, "Ley Nacional de Prevención del Suicidio".

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra la diputada Willhuber.

SRA. WILLHUBER: Señor Presidente, lo que quiero manifestar es que en el artículo 19° de la ley nacional se invita a las provincias a adherirse.

Como sabemos es una problemática compleja y multicausal que se tiene que trabajar interdisciplinariamente y articulando políticas con el nivel nacional y provincial. Además, de los trabajos territoriales que se vienen realizando en distintos lugares de Chubut, es importante tener esta adhesión.

Sabemos que, según las estadísticas que nos ha brindado el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, hubo 57 casos en el año 2014 y la franja etaria de suicidios son adolescentes entre 15 y 25 años, aproximadamente.

Entonces, se tiene que trabajar sobre todo en la prevención, porque sabemos que cada muerte por mano propia deja huellas traumáticas en un promedio de alrededor de seis personas allegadas al suicida.

Hay un caso alarmante de incremento en la edad adolescente, no solamente en nuestra provincia, sino que se manifiesta esto a nivel mundial. Es importante trabajar en la prevención, brindando herramientas que no sólo contribuyan a difundir información al respecto, sino lo que se busca son canales de ayuda, lo que se busca realmente es ofrecer canales de ayuda y todos aquellos espacios especializados de atención y de prevención.

En Esquel se están llevando a cabo reuniones en las que se trabaja en forma interdisciplinaria con personas del Ministerio de Salud de la Nación, para lograr en forma posterior la elaboración de un proyecto de ley a nivel provincial.

La importancia de la educación es fundamental, porque también hace a la prevención, a la toma de conciencia y a la sensibilización de este problema. Los comunicadores sociales tienen que tomar los recaudos y previsiones para la difusión vinculada al suicidio y que no termine siendo contraproducente, por eso es importante.

Todo este tipo de propuestas nos lleva justamente a tomar conciencia sobre la necesidad de establecer políticas públicas integrales para dar la contención y el acompañamiento a todas las personas y a sus familiares.

Los que hemos trabajado con jóvenes sabemos que es una problemática y que el trabajo articulado nos ayuda como docentes a prevenir este tipo de situaciones.

Disculpen. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Adherir a la Ley nacional n° 27130, "Ley Nacional de Prevención del Suicidio".

Artículo 2°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- 2.9 -

PROYECTO DE LEY N° 043/15

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.9. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Ley General n° 043/15, presentado por la diputada Llanes del Bloque Chubut Somos Todos, por el cual se regula el funcionamiento de las residencias para la tercera edad, públicas y privadas, en adelante R.T.E., con o sin fines de lucro, en todo el territorio de la Provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra la diputada Llanes.

SRA. LLANES: Gracias, señor Presidente, señores diputados, primeramente quiero agradecer el trabajo que se realizó en la Comisión de la cual conozco que los diputados que la conforman, que la componen siempre trabajan en forma, con mucha responsabilidad -luego de analizarlo- ya que pude estar durante tres años en la misma.

Primero, quiero comentarles que comparto el criterio de que, primeramente, se deben agotar todas las instancias posibles para prolongar la permanencia de estos adultos mayores dentro de su núcleo familiar o grupo social continente. Para aquellos casos en los que resulte imprescindible su ingreso en un establecimiento, corresponde poner en vigencia una norma que se encuentre actualizada en cuanto a los servicios, a las técnicas y a los procedimientos que allí se presten.

Es sabido que las obligaciones primarias respecto del anciano le competen a su grupo familiar, pero el Estado debe garantizar su bienestar en casos de desamparo del adulto como también mediante la exigencia del cumplimiento de las normativas.

Por ello se ha considerado una ley que establezca la regulación y creación de un modelo de establecimiento para la tercera edad que sirva para paliar con hechos o acciones concretas una vieja deuda para con los adultos mayores, simplemente la posibilidad de brindarles condiciones de vida que contemplen sus necesidades reales y que les otorguen soluciones adecuadas a su edad.

En este proyecto se consideran los distintos tipos de residencias en las que se pueden alojar a los adultos mayores, proponiéndose dentro de los hogares para la tercera edad las denominaciones de establecimientos para la tercera edad, hogares de día y casas tuteladas. Tal diferenciación se establece en base a las distintas exigencias tanto de infraestructura edilicia como del equipamiento y del personal necesario para brindar un adecuado servicio.

Así, deseamos que la persona anciana esté contenida en las formas que una sociedad de bien debe proporcionar. Es decir, proporcionándoles una atención adecuada en instalaciones aptas, con personal capacitado, respetando los derechos de estas personas en pos de mejorar la calidad de vida de la población en general.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Muy bien. De acuerdo con lo convenido en Labor Parlamentaria y por la extensión del proyecto, vamos a poner a consideración de los señores diputados el mismo sin darle lectura por haber sido trabajado, como bien dijo la diputada, en la Comisión.

- Se vota.

Aprobado.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°. La presente ley y las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten regularán el funcionamiento de las residencias para la tercera edad públicas y privadas, en adelante R.T.E., con o sin fines de lucro, en todo el territorio de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°. Las autoridades públicas interpretarán las disposiciones de la presente en miras al superior bienestar de los ciudadanos mayores.

Artículo 3°. Corresponde a la familia del residente y/o a los curadores designados al efecto, quienes en primer término deberán velar por la seguridad, protección integral y contención de los adultos mayores; al Estado, le corresponde proveer a su protección en caso de desamparo y demandar el cumplimiento de las normas que regulan la presente actividad.

CAPÍTULO II
DE LOS RESIDENTES

Artículo 4°. Las personas alojadas en las R.T.E. tienen los siguientes derechos:

- a) A la comunicación e información permanente.
- b) A la intimidad y a la no divulgación de sus datos personales.
- c) A considerar a la R.T.E. como domicilio propio.
- d) A la continuidad de las prestaciones del servicio en las condiciones establecidas.
- e) A la tutela por parte de los entes públicos cuando fuera necesario.
- f) A la no discriminación.
- g) A ser escuchados en la presentación de quejas y reclamos.
- h) A mantener vínculos afectivos, familiares y sociales.
- i) A entrar y salir libremente de las R.T.E., respetando sus pautas de convivencia.
- j) A insertarse en los programas para la tercera edad promovidos por los municipios, la Provincia y/o la Nación.

Artículo 5°. De acuerdo al grado de capacidad de los residentes, las R.T.E. podrán alojar a personas autoválidas, semidependientes y dependientes, acorde a sus aptitudes para satisfacer actividades básicas como higiene personal, alimentación, vestido y esparcimiento, en tanto no requieran internación como consecuencia de cuadros agudos en centros médicos asistenciales; a los fines del cumplimiento de esta premisa, al ingreso de cada residente se le confeccionará su historia clínica.

Artículo 6°. La historia clínica señalada en el artículo precedente deberá mantenerse actualizada; todo dato que en ella se consigne deberá incorporarse en forma clara, precisa y ordenada cronológicamente; deberá ponerse a disposición del residente, sus familiares y/o responsables y de cualquier profesional que pudiera prestar sus servicios a solicitud del residente, aunque no formara parte del plantel de recurso humano del establecimiento.

CAPÍTULO III
DE LAS RESIDENCIAS

Artículo 7°. Se considera R.T.E. a todo lugar de estadía para personas mayores de sesenta (60) años. Excepcionalmente se considerará el ingreso de personas de menor edad a la establecida precedentemente, siempre que el estado social o psicofísico lo justifique; la reglamentación determinará los casos en los que procederá tal excepción.

Artículo 8°. Las R.T.E. se destinarán al alojamiento, higiene, alimentación, supervisión médica, recreación, y a cualquier otra prestación de servicios asistenciales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población de la tercera edad. Según los servicios que brinden, las R.T.E. se clasificarán en: establecimientos para la tercera edad, hogares de día y casas tuteladas.

Los requerimientos específicos para cada uno se dispondrán por reglamentación.

Artículo 9°. Para solicitar la habilitación de una R.T.E. se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Designar a una persona como responsable institucional o titular, quien será el máximo representante del establecimiento y responsable por los hechos que pudieran derivar de la desatención, negligencia o irresponsabilidad en el trato con los residentes.
- b) Presentar una planificación sobre el funcionamiento, atención y actividades a desarrollar con los residentes.
- c) Presentar copia certificada del instrumento en virtud del cual se ostenta la posesión del inmueble donde funcionará la R.T.E.
- d) Planos actualizados del/los inmueble/s, registrados ante la correspondiente autoridad municipal, firmado por el profesional del área.
- e) Constancia de inscripción en AFIP si correspondiera.
- f) Poseer la infraestructura edilicia para el funcionamiento.
- g) Contar con los elementos y accesorios necesarios para la prevención, protección y seguridad del edificio y de los usuarios.
- h) Contar con un profesional médico, quien tendrá a su cargo la supervisión de la salud de los gerontes.
- i) Contratar un servicio de emergencias médicas.
- j) Contar con botiquín de primeros auxilios.
- k) Contratar un seguro de responsabilidad civil, que brinde cobertura a los residentes.
- l) Presentar la certificación de estar inscripto como generador de residuos patológicos.
- m) Contar con personal suficiente, permanente, capacitado y especializado.

Artículo 10°. Habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad de aplicación determinará la capacidad máxima de la residencia y el recurso humano necesario para su funcionamiento.

Artículo 11°. Otorgada la habilitación, toda R.T.E. deberá llevar un libro sellado y rubricado por la autoridad de aplicación para registrar el ingreso de los residentes, sus datos personales, así como los de los familiares responsables, si los hubiera, el personal habilitado para la atención de la R.T.E. y la identificación del responsable.

CAPÍTULO IV DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 12°. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud, con la colaboración en el contralor del Ministerio de Familia y Promoción Social y del Consejo Provincial de Adultos Mayores.

Artículo 13°. El Ministerio de Salud, a través del área con competencia en la materia, al otorgar las habilitaciones procederá a la registración de la R.T.E..

Artículo 14°. El Ministerio de Salud informará la habilitación de la R.T.E. al área que corresponda dentro del Ministerio de Familia y Promoción Social, quien a su vez lo comunicará al Consejo Provincial de Adultos Mayores. Ambos organismos tomarán intervención sumándose al contralor de los lugares habilitados.

Artículo 15°. Facúltese a la autoridad de aplicación a establecer toda disposición que resulte necesaria para asegurar el cabal cumplimiento de la presente norma y a celebrar convenios con autoridades públicas o entidades privadas con el mismo objeto.

CAPÍTULO V DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 16°. El Ministerio de Salud se encargará de controlar y sancionar a las R.T.E.; las mismas serán inspeccionadas una vez al año como mínimo, verificando el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente ley y lo dispuesto en su reglamentación.

Artículo 17°. Tanto el área pertinente del Ministerio de Familia y Promoción Social como el Consejo Provincial de Adultos Mayores podrán efectuar el seguimiento de programas y fiscalizar las condiciones generales de los residentes. Para garantizar el cumplimiento de ello, se les deberá facilitar el acceso a las R.T.E. sin requerimiento previo, elevando posteriormente el informe al Ministerio de Salud.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 18°. Las actuaciones con fines sancionatorios podrán iniciarse por la autoridad de aplicación en distintos supuestos, a saber: por irregularidades detectadas en controles de rutina; como consecuencia de informes presentados por el Ministerio de la Familia y Promoción Social o por el Consejo Provincial de Adultos Mayores y ante cualquier denuncia que le sea presentada.

Artículo 19°. Constatado algún incumplimiento, se seguirá el procedimiento que prevea la reglamentación. Sin perjuicio de ello, si la infracción fuera de una gravedad tal que a criterio de la autoridad de aplicación no admitiera la menor dilación, se aplicará la sanción que se considere oportuna, pudiendo

recurrirse la medida de acuerdo con las previsiones de la Ley I n° 18, de procedimiento administrativo. Esta facultad se aplicará con carácter restrictivo.

Artículo 20°. La autoridad de aplicación podrá sancionar a los infractores con apercibimiento, clausura temporaria, clausura definitiva e inhabilitación, sin perjuicio de las que pudieran aplicar las autoridades locales; los establecimientos con fines de lucro, además, podrán ser multados.

Artículo 21°. La multa prevista en el artículo anterior se graduará en función de la entidad de la falta entre el diez por ciento (10%) y el cincuenta por ciento (50%) del importe correspondiente a la facturación bruta mensual resultante de la máxima ocupación de la R.T.E., con base en el valor promedio de mercado.

Artículo 22°. La autoridad de aplicación impondrá las sanciones conforme al siguiente procedimiento:

a) Constatada la infracción, el funcionario actuante labrará acta circunstanciada, de la que se correrá traslado al presunto infractor por el término de cinco (5) días, pudiendo éste ofrecer pruebas que hagan a su derecho.

b) Concluidos el descargo y la producción de pruebas que no podrán tramitarse en un lapso de tiempo superior a los diez (10) días hábiles, la autoridad de aplicación resolverá la sanción dentro de los siguientes cinco (5) días.

c) La sanción podrá ser recurrida de conformidad con las previsiones de la Ley de Procedimiento Administrativo.

d) La copia certificada del instrumento que impone la sanción constituirá título suficiente a los fines de su ejecución por vía de apremio.

CAPÍTULO VII DE LA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23°. Las R.T.E. que al momento de la sanción de la presente ley se encuentren en funcionamiento contarán con un plazo de un (1) año a partir de su publicación para verificar el cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo 24°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 25°. Abrógase la Ley I n° 198 (antes Ley n° 4408) y deróganse los artículos 8° inciso g), 24° y 25° de la Ley I n° 193 (antes Ley n° 4332).

Artículo 26°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados, entonces, el proyecto.

- Se vota.

Queda sancionada la ley.

- 2.10 - PROYECTO DE LEY N° 086/15

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.10. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Ley General n° 086/15, presentado por los diputados Lizurume y Risso del Bloque Unión Cívica Radical, por el cual la Provincia se adhiere a la Ley nacional n° 27159, que regula el sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público, a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Lizurume.

SR. LIZURUME: Gracias, Presidente, una muy breve historia, nuestro Bloque -el año pasado- presentó un proyecto en el que considerábamos, en términos generales, capacitar y concientizar a la población en la resucitación cardiopulmonar, promover la participación responsable de todos los sectores, crear áreas específicas, disminuir la morbimortalidad ocasionada por muerte súbita, además de instalar desfibriladores en los lugares de acceso público y privado.

Estaba a consideración de la Comisión que integro -había disposición para debatir el tema- y en el transcurso de los últimos meses, Nación promulgó la Ley 27159 que en uno de sus artículos propone a las organizaciones provinciales adherir a esa ley.

Esa ley contempla -en general- todos los aspectos que nuestro proyecto de ley tenía. Por una cuestión de economía legislativa, Presidente, porque no sólo establece concientizar y crear los elementos necesarios para que esa concientización y esa capacitación tengan también los instrumentos imprescindibles para que no sufra tanta gente las consecuencias que ello ocasiona, por ello nos pareció oportuno -y la Comisión acompañó esta decisión- adherir a la ley nacional que repito, en todos los aspectos contempla varios de los puntos que tenía nuestro proyecto del año pasado.

De manera que agradezco la disposición de la Comisión y por supuesto el acompañamiento que den mis pares a este proyecto.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Adhiérase a la Ley nacional n° 27159, que regula el sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso públicos, a fin de reducir la morbilidad súbita de origen cardiovascular.

Artículo 2°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- 2.11 -
PROYECTO DE LEY N° 175/14

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.11. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Ley General n° 175/14, presentado por los diputados Risso y Lizurume del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se incorpora a la Ley XIX n° 5 (antes Ley 815) en el capítulo VII, Disposiciones Complementarias, el artículo 23° bis.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Incorpórese a la Ley XIX n° 5 (antes Ley n° 815) en el capítulo VII, Disposiciones Complementarias, el artículo 23° bis con la siguiente redacción:

"CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS"

"Artículo 23° bis. Todos los uniformes del personal de la Policía de la Provincia del Chubut llevarán obligatoria y claramente visible para las personas, estampado o bordado, el número de legajo personal, su nombre y apellido y el rango, datos que deberán ser incluidos en el margen derecho delantero de su camisa reglamentaria y en la parte trasera correspondiente a la espalda de la prenda de su uniforme, con la excepción del uniforme de gala."

Artículo 2°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado. Queda sancionada la ley.

- 2.12 -
PROYECTO DE LEY N° 203/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.12. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Ley General n° 203/13, presentado por los diputados Barroso, Crespo e Ingram del Bloque Chubut Somos Todos, por el cual la Provincia se adhiere a la Ley nacional n° 26858, referida a los derechos de acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de uso público y a los servicios de transporte público de toda persona con discapacidad visual acompañada por un perro guía o de asistencia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Adhiérase la Provincia de Chubut a la Ley nacional n° 26858, referida a los derechos de acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de uso público y a los servicios de transporte público de toda persona con discapacidad visual acompañada por un perro guía o de asistencia.

Artículo 2°. La autoridad de aplicación de la presente norma la determinará el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley en general.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 1°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 2°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 3°, de forma. Queda sancionada la ley.

- 2.13 -
PROYECTO DE LEY N° 125/13

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.13. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Ley General n° 125/13, presentado por los diputados Karamarko, Gómez y Muñiz del Bloque Partido Justicialista, por el cual se modifican los artículos 9° inciso 1) y 19° de la Ley XXV n° 5 (antes Ley n° 1134).

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Karamarko.

SR. KARAMARKO: Señor Presidente, antes de analizar estos dos artículos que introducen una reforma a la ley orgánica que regula la actividad del Instituto Provincial de la Vivienda -Ley XXV n° 5 (antes Ley 1134)- quisiera explicar dos conceptos que tienen que ver con esta modificación y que tienen que ver con lo justo y lo equitativo.

Como está diseñada esta ley, desde el punto de vista universal o general, impera el concepto de justicia. Pero desde el punto de vista particular o para el caso concreto, esta ley en estos artículos que vamos a reformar es injusta y voy a explicar por qué.

Normalmente las construcciones de las viviendas del Instituto Provincial se hacen en tierras fiscales, generalmente de los municipios o pueden ser tierras fiscales provinciales pero que están en la jurisdicción municipal.

Si bien se lleva una solución a los beneficiarios -de ahí el concepto de legal, de justo-, aparece el otro concepto de lo injusto para los municipios, porque después se tiene el problema de que cada vez hay más cuadras sin asfalto en la órbita municipal.

Entonces, con esta reforma -por la cual se modifica el artículo 9° inciso l) de la ley vigente, lo justo y legal desde el punto de vista universal o general- se le agrega lo justo desde el punto de vista particular o para el caso concreto.

Lo mismo para el artículo 19°, en donde en la distribución se hace un detalle más pormenorizado para que la distribución de las viviendas se haga en función de los inscriptos en cada ciudad o localidad.

Entonces, a esta modalidad que impera en este momento que es legalmente justa, nosotros le agregamos que sea también equitativamente justa. Y me parece que es una evolución significativa.

Desde ya, mi agradecimiento a los integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo por haber emitido este dictamen, para el que esperamos contar con el apoyo de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría, entonces, damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Sustitúyase el artículo 9° inciso 1) de la Ley XXV n° 5 (antes Ley n° 1134), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°, inciso 1°). Destinar los recursos del fondo permanente de la vivienda a la construcción de unidades habitacionales, infraestructura y equipamiento. Las viviendas nuevas terminadas deberán tener las calles interiores del plan construido con asfalto, cemento armado o intertrabado antes de ser entregadas a sus beneficiarios.”.

Artículo 2°. Sustitúyase el artículo 19° de la Ley XXV n° 5 (antes Ley n° 1134), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19°. La distribución geográfica de las construcciones de viviendas tendrá en cuenta las diversas zonas de la Provincia, en relación con las necesidades emergentes de su respectiva densidad de población, de las características actuales de su casa habitación y de la radicación de núcleos fabriles, industriales, comerciales o rurales. El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano anualmente establecerá el número de viviendas nuevas que construirá en todo el territorio de la Provincia de Chubut. Deberá llevar un Registro Provincial de Inscriptos actualizados que abarque la totalidad de postulantes en la Provincia. Tendrá un Registro de Inscriptos actualizados en cada una de las ciudades o localidades que reflejen un porcentaje respecto de la totalidad de los inscriptos existentes en el Registro Provincial. El porcentaje local de inscriptos será la referencia concreta para determinar numéricamente la cantidad de viviendas que deben construirse en cada ciudad o localidad. Excepcionalmente por razones de fuerza mayor o debidamente justificadas podrá modificarse lo dispuesto por la presente ley.”.

Artículo 3°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el proyecto de ley en general.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 1°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 2°.

- Se vota.

Aprobado.

Artículo 3°, de forma. Queda sancionada la ley.

- 2.14 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 190/15

SR. SECRETARIO (Alberti): 2.14. Dictamen unánime de la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud, Derechos Humanos y Trabajo, sobre el Proyecto de Resolución n° 190/15, presentado por la diputada Gallego del Bloque Frente para la Victoria, por el cual se expresa el apoyo al proyecto de ley que aprueba la Convención sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante su 45° asamblea general celebrada el 15 de junio del 2015.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra la diputada Gallego.

SRA. GALLEGO: Gracias, señor Presidente. Es para que sean leídos por Secretaría los vistos y considerandos.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Muy bien. Entonces por Secretaría damos lectura al proyecto teniendo en cuenta lo propuesto por la diputada Gallego, con los vistos y considerandos del mismo.

SR. SECRETARIO (Alberti):

VISTO:

El proyecto de ley presentado por la Senadora de la Nación, Dra. Riofrío, Marina Raquel, que tramita por expediente n° S-2811/15; y

CONSIDERANDO:

Que por el proyecto mencionado en el visto se propicia la aprobación de la Convención sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45° asamblea general de la OEA, celebrada el día 15 de junio de 2015.

Que dicho proyecto fue presentado el día 27 de agosto de 2015 y se encuentra bajo tratamiento en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del Senado de la Nación.

Que la Convención sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores tiene como objetivo exigir a los Estados que forman parte la disposición de los recursos necesarios para garantizar el reconocimiento, el pleno goce y el ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores del continente.

Que, asimismo, plantea definiciones para establecer políticas públicas destinadas a las personas mayores.

Que en este sentido, esta convención entiende la vejez como una "construcción social de la última etapa del curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales".

Que es necesaria para la entrada en vigor de la convención la ratificación de al menos dos de los países adherentes.

Que el pasado 1° de octubre, día en el cual se celebra el "Día Internacional de los Adultos Mayores", se acercó por parte del "Grupo Promotor de los Derechos de los Adultos Mayores" un petitorio en el cual, entre otros, se requería el tratamiento del proyecto mencionado.

Que en virtud de ello y por los fundamentos expuestos, entiendo que es de suma importancia expresar el apoyo al proyecto de ley que tramita por expediente n° S-2811/15.

POR ELLO,

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Expresar su apoyo al proyecto de ley que tramita por expediente n° S-2811/15 y que tiene por objeto la aprobación de la Convención sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45° asamblea general de la OEA, celebrada el 15 de junio de 2015.

Artículo 2°. Comuníquese al Senado de la Nación Argentina.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- III -

HORA DE PREFERENCIA

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día, dejamos abierta la Hora de Preferencia.

- Eran las 18:32.

Tiene la palabra el diputado Cisneros.

- 1 -

PROYECTO DE LEY N° 129/15

SR. CISNEROS: Gracias, señor Presidente. Es para presentar un proyecto de ley a fin de darle tratamiento sobre tablas. El proyecto habla de la prórroga de la Ley I n° 515, que es la de emergencia de los servicios públicos, básicos y esenciales.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por Secretaría damos lectura al proyecto para poner a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°. Prorrógase, a partir del diecinueve de diciembre de dos mil quince por el término de un año, la Ley I n° 515, manteniéndose la declaración de emergencia de los servicios públicos esenciales:

- a) Energía eléctrica (generación, generación aislada, transmisión y distribución).
- b) Agua potable (captación, potabilización, almacenamiento, transporte, elevación y distribución) y efluentes cloacales (recolección, transporte, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y residuos resultantes y efluentes industriales aptos para ser vertidos en el sistema cloacal).

Artículo 2°. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado García.

SR. GARCÍA: Gracias, señor Presidente. Solamente era para anunciar que nuestro Bloque va a acompañar por cuestiones que son de conocimiento público tanto la emergencia en el sector de la energía eléctrica como del agua potable y de los servicios cloacales.

Nada más, gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): ¿Mismo tema? Tiene la palabra el diputado Riso.

SR. RISSO: Señor Presidente, esta ley hay que recordar nació como consecuencia fundamentalmente por la emergencia declarada en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

En aquella oportunidad nos habíamos quedado sin agua por más de cinco días, que luego dio origen a una causa penal que en este momento se está tramitando por la responsabilidad o presunta responsabilidad de algunos funcionarios que generaron estos hechos.

Ahora, Presidente, esto generó obviamente que muchos incorporaran la necesidad y acompañaran incorporar la necesidad de declarar la emergencia por emergencias que había en Esquel en aquel momento; si mal no recuerdo tenía algún problema Puerto Madryn también, creo que ahora se ha roto un caño a Puerto Madryn.

Quería expresar, Presidente, por supuesto que este Bloque va a acompañar, en aquel momento lo propusimos en el marco de la emergencia de Comodoro Rivadavia.

Hoy la vamos a prorrogar pero la emergencia en sí, declarada como tal, no sirvió para atacar las causas que dieron origen a la emergencia. Esto es lo que realmente nos preocupa.

Hablo desde la óptica de Comodoro Rivadavia, yo recuerdo que en aquella oportunidad alguien se acercó y me explicó lo del tema de las obras complementarias del acueducto que iban a llegar.

Pero hoy la emergencia de los servicios públicos es el agua, es el gas, es la electricidad y declarar esta emergencia, Presidente, en sí misma no ayudó, no contribuyó a que se avanzara hacia la solución de la emergencia.

Obviamente que lo más grave es la falta de agua. Hace muy poquitos días creo, no sé si un dirigente de la cooperativa o un funcionario del gobierno -se llama López o algo así, no recuerdo, no quiero equivocarme- dijo que las obras complementarias que se están llevando a cabo -que no sé en qué etapa están del acueducto de Comodoro Rivadavia, que ha generado una inversión creo, hablaban, de 300 millones de pesos-, las obras complementarias terminadas no solucionan el problema del agua de Comodoro Rivadavia; porque hace falta una inversión extra de 280 millones de pesos más!

Quiere decir que la emergencia que declaramos, que en principio dio origen a la construcción de las obras complementarias, ahora resulta que no alcanza en sí misma porque hace falta una nueva inversión de 280 millones de pesos.

En Comodoro Rivadavia todavía no ha empezado el calor en serio pero probablemente, Presidente, ¡suframos las consecuencias!

Ahora, ¡280 millones de pesos! Es un Estado Provincial que tiene un presupuesto de 20 mil millones de pesos o más, porque hoy honestamente no sabemos hasta dónde alcanza y Comodoro Rivadavia sigue en la crisis del agua y declaramos la emergencia, obviamente vamos a acompañar en prorrogarla, ¡pero si no está la plata!

Comodoro es una ciudad que genera negocios por miles de millones de dólares, que generó inversiones petroleras. No voy a hablar de la crisis petrolera que seguramente lo ha hecho o lo va a hacer el diputado Gómez, pero estamos hablando, Presidente, de que nos faltan 280 millones de pesos para complementar las obras complementarias que todavía no están terminadas.

Es decir que este año esto va a seguir en el marco de la crisis. Si mal no recuerdo -el diputado Cisneros me corregirá- la emergencia se declaró por dos años, me parece, transcurrieron los dos años y estamos peor que antes porque ahora además -insisto en esto- faltan 280 millones.

Presidente, vamos a acompañar, que se declare la emergencia, pero esto debería estar complementado de una buena vez por respeto a una ciudad que viene reclamando una respuesta desde siempre, debería estar acompañada por la partida de 280 millones para que la gente no se sienta defraudada: que terminen las obras complementarias y después salte un funcionario alegremente a decir miren, ahora faltan 280 más, que nadie sabe quién los va a poner, cuándo van a aparecer, si vamos a tener la plata.

Mientras tanto, la ciudad más importante -que generó riquezas inconmensurables y que provocó que muchos se volvieran millonarios- ni siquiera tiene 280 millones para terminar las obras complementarias y la problemática es grave, Presidente, porque, insisto, a veces nos olvidamos o algunos se olvidan que los que pueden comprar agua mineral son muy pocos en esta sociedad, el grueso de la gente no puede comprar agua mineral; si el Estado no va en su auxilio, la solución no aparece.

Los vamos a acompañar, ojalá la próxima sesión o la Legislatura que viene sepa -de esto quiero dejar constancia- que para las obras complementarias del acueducto de Comodoro prometidas desde el 2010, ¡2010! -estamos en el 2015, vamos a empezar el 2016, todavía no las terminaron-, quiero expresar los dichos de un funcionario: cuando las obras estén terminadas, faltarán 280 millones de pesos más para que llegue agua a la ciudad.

Es lo que quería expresar, Presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Primero tiene la palabra el diputado Daniel y después continúa el diputado Cisneros.

SR. DANIEL: Señor Presidente, comparto plenamente los dichos del diputado preopinante y quiero agregar que, justamente, así como ha sucedido en la crisis en Comodoro y en las distintas cooperativas que prestan servicios eléctricos, la falta de inversión que desde hace varios años existe en el noroeste del Chubut en todo el sistema energético provoca que los servicios sean bastante precarios y que, en más de una oportunidad, por falta de esa inversión en lo que hace a mantenimiento de líneas, a limpieza de líneas, a elementos necesarios para la prestación del servicio, se vean interrumpidos en distintas oportunidades y mucha gente tenga que hacer colectas para comprar los materiales para poder tener los nuevos servicios que se requieren.

En el tema del gas en la zona cordillerana -creo que en varias partes también-, las nuevas instalaciones de gas están condicionadas o con problemas, así que creo que amerita volver a ratificar esta ley de emergencia y espero que sirva para solucionar los problemas que existen en distintas partes de nuestra Provincia.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Cisneros.

SR. CISNEROS: Gracias, señor Presidente.

Yo coincido plenamente con los diputados preopinantes, pero acá la situación va mucho más allá. O sea, si bien es lógico que sin inversión no podría haber infraestructura, fíjese hasta dónde llega la cuestión acá que diversas o algunas distribuidoras del servicio público le han cortado el suministro al propio Gobierno Provincial por falta de pago.

Esto habla a las claras de que ya no es una cuestión, digamos, de índole solamente de infraestructura, acá hay una cuestión económica grave detrás de las distribuidoras, como es el caso de Esquel en que el Gobierno Provincial le adeuda alrededor de cuatro millones de pesos, no va a poder subsistir en los meses siguientes con esa deuda.

La ley de emergencia es una declaración de emergencia porque, en definitiva, nosotros como diputados no podemos hacer más que eso, no somos el Ejecutivo; sí le brindamos las herramientas para que busque y solucione y, en este caso, yo creo que tienen que haber políticas de fondo, no paliativas.

Bien mencionó el diputado Risso que el caño que se rompió fue acá, en la Doble Trocha; lo de las 120 viviendas donde hubo derrames cloacales; constantes cortes de los servicios; lo del agua en Comodoro. Esto ya se está transformando en algo que no lo vamos a poder parar de ninguna manera si el Estado no toma el toro por las astas, acá hay que tomar políticas de fondo, llámense severas o no, pero hay que hacerlo de una vez por todas.

Insisto, la cuestión acá fue que la ley fue sancionada el 13 diciembre, nosotros la prorrogamos el 18 de diciembre del año pasado y lo volvemos a hacer ahora. ¿Para qué?, para que el Ejecutivo tenga las herramientas. Insisto, el Ejecutivo debe buscar las políticas de fondo a fin de darle la solución, ni más ni menos que a su propia ciudadanía.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Karamarko.

SR. KARAMARKO: Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados, por supuesto que desde nuestro Bloque acompañamos la iniciativa presentada por el diputado Cisneros de prorrogar esta emergencia en los servicios públicos.

Pero como dato ilustrativo, la senadora Graciela Di Perna presentó un proyecto de ley en el Senado que tiene media sanción, que ojalá tenga igual tratamiento en la Cámara de Diputados, por el que se promueve el auxilio, la asistencia del Estado Nacional a las cooperativas, y lo hizo desde una concepción muy simple; si el Estado Nacional auxilia a empresas privadas en cuanto al suministro de agua, de cloacas y energía, ¡cuánto más a las cooperativas de nuestra Provincia que están en una situación acuciante!

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Entonces, ahora sí, ponemos a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del proyecto.

- Se vota.

Aprobado.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COMISIÓN

A consideración de los señores diputados la constitución de la Cámara en comisión.

- Se vota.

Aprobada.

A consideración de los señores diputados el dictamen de la Cámara en estado de comisión.

- Se vota.

Aprobado.

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE COMISIÓN

A consideración de los señores diputados la salida de la Cámara en estado de comisión.

- Se vota.

Aprobada.

Ahora sí, a consideración de los señores diputados el proyecto de ley.

- Se vota.

Queda aprobado y sancionado.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Continúa en el uso de la palabra el diputado Karamarko.

- 2 -

CONSIDERACIONES SOBRE FINALIZACIÓN DE LA GESTIÓN COMO DIPUTADO PROVINCIAL

SR. KARAMARKO: Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados, en esta Hora de Preferencia con mi exposición quiero iniciar el camino de la despedida.

Todo pasa y todo llega en el camino de las personas, quedan solamente los recuerdos y en nuestro caso la constancia de las versiones taquigráficas.

Cuando llegué a la Casa de las Leyes del Chubut tenía jóvenes 50 años, y en este momento que me despido tengo 62 sobre el lomo.

Con el paso del tiempo aprendí a pedir disculpas, a decir gracias y por favor. Pido disculpas a las personas que se hayan sentido molestas por mi forma de ser y de actuar; agradezco infinitamente a "Diosito" que me ha permitido ser diputado de la Provincia del Chubut durante tres períodos consecutivos, gracias; muchas gracias a mi señora, esa mujer tan bella como inteligente, un ángel en la faz de la tierra.

Mi agradecimiento a mi compañero José González, mi mentor político, y al compañero Mario Das Neves que me abrió la puerta en la grilla de candidatos con la número 5 en la espalda.

Gracias, muchas gracias a los congresales y las congresales del Partido Justicialista que con su voto permitieron que la ciudadanía de Chubut me elija.

El ingeniero Mario Vargas fue durante dos períodos consecutivos Vicegobernador de la Provincia del Chubut y Presidente de esta Cámara, y dejó la huella de los que saben hacer bien las cosas, por supuesto acompañado por el trabajo fecundo y constante del ingeniero Guillermo Martoccia, de la doctora Mariana Ripa, del doctor Diego Martínez Zapata y de la señora Paula Mingo.

Mi reconocimiento a usted, señor Presidente, que con su inteligencia y habilidad política supo sobrellevar y superar los escollos que se le presentaron y hoy conduce con maestría las sesiones de la Cámara, por supuesto con el trabajo positivo y constante de los compañeros Raúl "Bulín" Fernández y Edgardo Antonio Alberti.

Al diputado Gustavo Muñiz mi reconocimiento por esa muñeca política para conducir el Bloque del Partido Justicialista y por permitirme conocer a las integrantes de su magnífica familia nuclear.

Al diputado Carlos Gómez, muchas gracias por alzar la voz y defender a quien les habla en los momentos de la escisión del Bloque y en tantas otras oportunidades.

Al diputado mandato cumplido Carlos Pascuariello, muchas gracias por permitirme conocer el funcionamiento de su agrupación política, integrada por hombres y mujeres que día a día están para servir al otro bajo el lema "hay que hacer el bien sin mirar a quien".

Al personal de la Casa en general, a las empleadas y empleados, muchas gracias por su trabajo que es esencial para nuestra actividad legislativa.

Al compañero Juan "Chiquito" López, muchas gracias por su solidaridad y por su trabajo en beneficio de las casas oficiales.

Muchas gracias al señor César Arias -hoy jubilado- porque cada vez que le pedí ayuda me transmitió sus conocimientos profundos de la técnica legislativa.

Muchas gracias a la compañera María Angélica Ferré, quien me asistió hasta el momento de su jubilación.

A las señoras y señores taquígrafos mi reconocimiento por ese trabajo tan importante que realizan poniendo en símbolos lo que cada diputado dice.

Muchas gracias a la señora Sandra Jones por los momentos vividos y compartidos en la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia durante estos casi doce años.

Muchas gracias a Sandra, Adrián y Martín, asistentes del diputado Muñiz, por el afecto y cordialidad que me han brindado.

El reconocimiento al señor Ángel Sierra, de APEL, por el trabajo que realiza y por el formidable convenio colectivo de trabajo conseguido.

Muchas gracias a las señoras y señores periodistas por difundir lo que pasa en la Casa de las Leyes en el devenir cotidiano.

A los diputados Gómez, García, Ingram y a la diputada Johnson Táccari los mejores deseos en la nueva actividad legislativa y que sigan siendo tan auténticos como hasta ahora.

Parafraseando a Juan Román Riquelme, ese formidable filósofo contemporáneo, y hablando en tercera persona, digo: Karamarko está feliz, no sangra por la herida; tiene muchos motivos para seguir adelante y superar las dificultades de la vida.

Llegué a esta Casa de las Leyes siendo abuelo solamente de Agustina; hoy lo soy de Julieta, de Carolina y de Ante Karamarko. Me voy con la promesa de volver aunque sea a tomar un cafecito.

Gracias; muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra la diputada Gallego.

- 3 -

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 198/15

SRA. GALLEGO: Gracias, señor Presidente; voy a presentar un proyecto de declaración.

He recibido una nota hace unos días del subcomisario Antonio García donde me expresa que el 7 de diciembre se celebra el 58° aniversario de la Policía del Chubut y que por primera vez se van a realizar los actos centrales en la ciudad de Rada Tilly.

En dicha nota detalla las actividades que van a comenzar el día viernes, en la plaza central, con diferentes secciones especiales de la Policía provincial: Canes, Montada, la GEOP, Infantería, Policía Comunitaria y la Comisaría de la Mujer, entre otros. Harán pruebas de destrezas, expondrán los diferentes equipamientos con que cuentan y las diversas actividades que realiza la Policía en su lucha diaria contra la inseguridad.

El día domingo 6 de diciembre habrá una velada de gala, donde la Banda de Música de la Policía Provincial realizará una exposición de su repertorio musical.

El día 7 de diciembre se cantará a la mañana el Himno Nacional, luego irán a la Parroquia Cristo Rey donde se realizará un tedeum y a las 11 horas estará el acto central en la costanera donde se desarrollará un desfile con la participación del personal policial de toda la Provincia del Chubut y del Instituto Superior de Formación Policial n° 811, la Escuela de Cadetes.

Creo que es algo muy importante, sobre todo porque en la zona sur este tipo de actos no se realiza desde el año 2006, como me lo expresaba el comisario.

Nada más, señor Presidente.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Muy bien. Por Secretaría, entonces, damos lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Alberti):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo las actividades festivas a desarrollarse en conmemoración del 58° aniversario de la Policía de la Provincia del Chubut, los días 4 al 7 de diciembre de 2015 en la ciudad de Rada Tilly.

Artículo 2°. Remitir copia de la presente a la Policía de la Provincia del Chubut y al Municipio de Rada Tilly.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del proyecto.

- Se vota.

Aprobado.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COMISIÓN

A consideración de los señores diputados la puesta de la Cámara en comisión.

- Se vota.

Aprobada.

A consideración de los señores diputados el dictamen de la Cámara en comisión.

- Se vota.

Aprobado.

LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE COMISIÓN

A consideración de los señores diputados el levantamiento de la Cámara en comisión.

- Se vota.

Aprobado.

Ahora sí, el proyecto de resolución a consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Queda aprobado.

Tiene la palabra el diputado Montes.

f

- 4 -

REFERENCIA A SITUACIONES VIVIDAS DURANTE EL MANDATO COMO LEGISLADOR

SR. MONTES SEGOVIA: Muchísimas gracias, compañero Presidente. Cuando falta muy poco para que cumpla con el mandato de legislador de la Provincia del Chubut, quiero recordar y me viene a la memoria lo que nos pasó a algunos diputados de esta Casa, como el caso de Jerónimo García, Javier Cisneros que, de alguna manera, tuvieron problemas personales que invadieron sus vidas. Me acuerdo que al compañero Jerónimo García le dejaron algunos elementos que podían comprometerlo con un mensaje encubierto.

Nunca supe por qué me pasó lo que me pasó, si fue una cuestión política o qué, pero quiero detallarlo. En principio, me rompieron los vidrios laterales de la camioneta, luego acuchillaron las cubiertas de la camioneta de la Legislatura de la Provincia del Chubut, rompieron el cobertor de la caja de la camioneta, luego rompieron el parabrisas de la camioneta. Más tarde me asaltaron a mano armada, ahora último también a mi esposa. Hicieron garabatos con aerosol en el costado de la camioneta, luego garabatos en el capot y la gente de acá, de la Casa, de los talleres lo limpiaron con thinner o algún elemento para que no quede totalmente marcada con las pinturas que le agregaron.

Quiero decir esto para que conste en la versión taquigráfica, porque nadie, ni la Justicia donde están hechas las denuncias ni la Policía, nadie en absoluto, me dijo de dónde provenían estos ataques, si eran por mi actividad legislativa o si era una cuestión personal. No tengo los elementos que puede tener la Policía para poder determinar de dónde provenían.

Quiero dejarlo expresamente establecido en esta Cámara para que en el futuro a los legisladores se les den explicaciones cada vez que pasan estas cosas.

Nada más, compañero Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Villagra.

- 5 -

PRESENTACIÓN Y DERIVACIÓN A COMISIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 130/15

SR. VILLAGRA: Gracias, señor Presidente, señores diputados, en principio, quiero decirle al diputado Karamarko que, después de su emotivo discurso, para mí, en particular, también ha sido realmente un honor, un placer compartir estos cuatro años en esta Cámara con un hombre de la democracia, con un peronista de fuste, con un compañero realmente generoso.

Debo confesarlo porque, más allá de algunas discusiones que hemos tenido y posicionamientos políticos, en los momentos en que recurrí con alguna pregunta y con alguna inquietud, siempre tuve la respuesta agradable y desinteresada de un hombre de bien y de un hombre de talento que le hace muy bien a la política chubutense.

Así es que mi reconocimiento para el doctor Karamarko y, bueno, nos vamos a seguir encontrando en la ciudad capital y en Comodoro Rivadavia a lo largo de nuestras vidas.

Señor Presidente, quería dar ingreso a un proyecto de ley para que sea girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

- 6 -

CONSIDERACIONES SOBRE LA GESTIÓN COMO DIPUTADOS PROVINCIALES

SR. VILLAGRA: También quería aprovechar esta Hora de Preferencia en función de lo que acaba de decir el diputado socialista Anselmo Montes que no obtuvo nunca la razón por las agresiones sufridas. Bueno, esto también no es sólo para un diputado de la provincia del Chubut -con lo que representa para la democracia y para la representatividad institucional- sino también para los vecinos, muchos vecinos de esta provincia que siguen esperando respuestas de la Justicia, respuestas de muchas cuestiones.

Esperamos que en el tránsito de esta democracia joven, que hemos sabido construir en la República Argentina y que Chubut intenta llevarla con absoluta responsabilidad, entre todos podamos encontrar -entre la clase política, los dirigentes y el pueblo del Chubut- la mejor salida para que estas cosas no vuelvan a ocurrir y vivamos en una provincia segura, en una provincia que atienda a todos los ciudadanos chubutenses por igual.

Muchas gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Montes.

SR. MONTES: Disculpe, compañero Presidente, la verdad es que me quedé sorprendido cuando regresé a mi banca -espero que no se trate de una alusión personal- pero la banca en la cual yo estoy sentado es de color negro, no sé por qué. Nadie me explicó, si tiene alguna alusión personal, me gustaría que alguien me lo plantee.

- Expresiones en las bancas.

Yo, la verdad, la banca nunca la rompí...

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Por lo que dicen los mismos diputados, la han tenido varios en alguna oportunidad.

- Expresiones en las bancas.

La verdad, no sabría decirle.

- Expresiones en las bancas.

Tiene la palabra el diputado García.

SR. GARCÍA: Gracias, señor Presidente, bueno, nuestro Bloque también se va a hacer eco de lo que dijo el diputado Villagra. Esto es público y, lamentablemente, con los tres diputados miembros que hoy integran el Bloque del Partido Justicialista hubo una diferencia política. Siempre, de parte nuestra y de parte de ellos, creo que tuvimos la inteligencia de nunca llevarla al tema personal; las cosas que son políticas, son políticas y las cosas que son personales son personales.

Puedo decir que muchas veces, más allá de las diferencias, lo consulté al diputado Karamarko, lo seguimos haciendo, seguimos charlando y, en el momento más difícil, tanto con el diputado Muñiz como con el diputado Gómez no dejamos de... con el diputado Gómez un poquito... pero con los otros dos no dejamos de tener un trato afable. Con el diputado Gómez porque bueno, somos los dos ex -o yo- ex sindicalistas y a veces el trato es un poquito diferente.

- Expresiones fuera de micrófono del diputado Gómez.
- Hablan simultáneamente varios señores diputados.

¡Ah, eso debo reconocerlo! El día que me desperté del desmayo estaba encima mío limpiándome el pecho y para mí eso es una imagen imborrable que me va acompañar el resto de mi vida; porque tenerlo encima al compañero Gómez fue una cosa que la voy a llevar grabada en mi cerebro por siempre. Y si alguno tiene duda de lo que digo, imagínese el cuadro ¿no?

- Risas en las bancas.

Con respecto a lo que dice el compañero Montes, tal vez de lo que nos pasó a nuestro Bloque, de las amenazas que no fueron solamente a este diputado sino también a los asesores, cuando tomamos la decisión de hacerlo público -se acuerda usted, Presidente de esa sesión-, después me llama la Justicia.

Si uno hace pública en el recinto una denuncia por amenaza, era para que la Legislatura ¿no? -que es el Cuerpo que nos contiene- sea la que se presente a la Justicia. Lo más cómico es que me citaron y decía: "Alberti sobre denuncia". ¿Cómo Alberti? ¡Es la Legislatura! Digo bueno, yo solamente soy un empleado ¿no?; el viejo truco de la Justicia.

Uno puede tener muchas diferencias con el camarada Montes, lo que no hay duda es que Montes puede decir lo que le place, sin represalia.

Lamentablemente, de todas las denuncias que nosotros hicimos, nunca obtuvimos respuesta. Éste es un país donde la Justicia no es ciega, espía por debajo de la venda. Si hay algo que sabíamos todos -algunos lo dijimos- era que lo de Nisman nunca se iba a saber y nunca se va a saber.

Nunca se va a saber por qué Bordabehere muere en el Senado, por qué lo quisieron matar a Alfredo Palacios adentro del recinto. Alfredo Palacios iba a comprar... ¡No, perdón! A Lisandro de La Torre, iba a comprar cigarrillos, iba al bar... como todo el mundo. ¿Por qué? ¿Quién? ¿Habrán sido sus investigaciones sobre la carne? Puede ser, pero estamos hablando de principios del siglo pasado y lo quiero atar con el caso Nisman que fue un caso emblemático. Lo primero que se hace: se ensucia la escena del crimen.

Hoy los expedientes de ese caso no entrarían en este lugar. Pero si uno pudiera hablar con un extranjero y le contara que el fiscal más importante que estaba investigando un atentado con miles de muertos en la AMIA, que iba a hacer una denuncia al otro día en el Congreso de la Nación y apareció muerto... es la trama de una novela policial, difícilmente sabida.

Uno de los represores de la ESMA, el jefe de la Prefectura -Febres- apareció muerto el día que iba a declarar envenenado con cianuro y con resto de semen en el recto. La jueza que tenía eso era la jueza Salgado, la esposa del fiscal Nisman.

¿Hay conexión entre estos dos hechos? El "criptoestado" lo sabe. Nosotros todavía -y digo nosotros, todos los que estamos acá- nos decimos por celular "che, esto lo hablamos personalmente". Todos lo hacemos, somos espíados, somos escuchados, perseguidos, amenazados. ¿Quién está atrás de todo esto? La verdad es que uno no podría poner una persona, lo que sí sabemos -como decía el diputado Villagra- es que la Justicia tiene una deuda pendiente. O sea, cuando uno ve que a Macri ahora lo exoneran de la causa, bueno muchachos... esas cosas uno las ve.

En este recinto planteamos el tema del 15% que debía ser devuelto de regalías. Hoy sale el decreto de la señora Presidenta haciéndose eco de lo que había dicho el Tribunal Superior de Justicia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y no hace falta... México tiene una ley por la cual no se pueden variar las cuestiones económicas y financieras de un gobierno saliente.

Creo que es una ley que necesita la República Argentina. Nuestra democracia es muy joven, ¡es muy joven! No sabemos lo que es la democracia, no conocemos lo que es la democracia.

No puede ser que en este país y en el mundo haya gente a la que le sobra algo que para otros es vital. Y eso no es comunismo. La foto de hoy del Papa en la tapa del diario "La Nación" con el chico de África a punto de morir de inanición -incluida la Iglesia- ¡bueno...! y habla de África, el continente mártir.

Se trata de eso. Lo que está acá en disputa es que realmente tomemos el destino que nos corresponde -los ciudadanos-. Eso quiere decir el respeto a las instituciones. Eso quiere decir el respeto a los gobiernos. Eso quiere decir que nunca más haya un "Plan X", como el que tenía la Gendarmería; que nunca más tengamos miedo de decir lo que pensamos por temor a represalias.

Falta muchísimo, pero el miedo trabaja sobre lo subjetivo de cada uno, somos nosotros los que nos sometemos al miedo. Es difícil pelear contra el miedo, pero es una tarea pendiente y creo que de a poco la Argentina lo va a ir logrando.

Entonces, sintetizando, quiero agradecerle al diputado Karamarko y queremos solidarizarnos como Bloque con lo manifestado por el diputado Montes. Lo que termina de decir el diputado Montes de la silla negra, ¡claro!, es feo estar solo contra la pared, uno ve hasta aquellas cosas que no existen. Pero no hay derecho a que lo pongan a uno contra la pared por decir, de última, lo que piensa, equivocado o no.

Nada más, Presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Risso.

SR. RISSO: Gracias, Presidente. Me parece que la sesión donde vamos a expresar los balances y los sentimientos es la que viene; aunque no puedo dejar de compartir, lo conozco desde hace muchísimos años al diputado Karamarko y, más que lo que dijo, es la forma y el sentimiento con que lo dice.

La verdad es que le deseo lo mejor, ¡lo mejor!, que no tenga otra cosa que cosas buenas en su futuro; aunque sé que él tiene un desafío grande y lo va a hacer como hombre que es, lo va a enfrentar como hombre que es.

Pero para no mezclar las cosas, Presidente, quería expresar esto del diputado Karamarko, porque hemos compartido si mal no recuerdo hasta la Convención Municipal, o sea la vida política, hemos discutido; Karamarko es un peronista de Perón, de la doctrina. Entonces, comparto el sentimiento.

Ahora, Presidente, hay algunas cosas -y espero que se entienda por qué lo voy a decir- que en algunos ámbitos no se deberían expresar, más allá de la buena intención.

La primera, Presidente -y lo digo con todo respeto-, nosotros no somos ciudadanos comunes, somos "la política". Creo que nos equivocáramos y sería mezquino ponernos en el lugar de ciudadanos comunes. No lo digo por lo que expresó el diputado del socialismo, sino en general por todos nosotros.

No nos podemos hacer el distraído o los distraídos. No podemos permitir que en un ámbito sagrado de la democracia como es el Parlamento se malinterprete, porque en definitiva creo que es eso, no le doy otra intención, el color de la silla; más allá de que habrá que ver, pero no creo que tengo otro mensaje subliminal que ése, que fue necesario cambiar la silla; porque yo estaría preocupado y lloraría, Presidente, si tuviera que mirar al diputado y expresar o compartir su temor de que una silla negra significara algo; en la democracia ¡no!, en la Legislatura ¡no! Esto es democracia pura. Entonces, no puede significar otra cosa -para su tranquilidad y la mía y la de todos nosotros- que se cambió la silla porque se rompió o porque fue necesario.

La otra cuestión, Presidente, es que no podemos en este recinto sagrado -por eso no somos ciudadanos comunes-, más allá de las malas personas, que las hay...

No hace mucho denunciábamos en Esquel lo que pasó con escuchas telefónicas, con espías de la SIDE en el ámbito de la Justicia... Yo no tengo ningún problema... Por supuesto que no estoy de acuerdo con las intervenciones y las escuchas personales a las personas sin la orden judicial. Pero, por supuesto, ahora como hombre público que me escuchen todo lo que quieran.

No tenemos nada que hablar personalmente, que me escuchen todo lo que quieran, porque no somos ciudadanos, somos políticos. Tenemos nuestra responsabilidad de transparentar, de ser lo más transparente. Si hay espías lo denunciaremos y reclamaremos que la privacidad de las personas, la privacidad de las personas, del ciudadano común sea protegida como garantiza la Constitución. Pero yo no quiero ningún privilegio por ser político, no tengo nada que ocultar ni hablar personalmente como político.

Y la otra cuestión, Presidente, que tiene que ver también con una cuestión sagrada, la Justicia. Acá se deslizó, tenemos un Presidente electo, nos puede ser más o menos simpático, pero se deslizó que ¡ojo! la Justicia acaba de asumir Macri y lo absuelve.

Mire, Presidente, como que la Justicia nos debe, nos debe la seguridad, nos debe vivir tranquilos en los barrios más humildes, como creo el barrio de trabajadores donde vive el diputado. Pero ahí está confundido y equivocado, porque a los jueces, Presidente, a los fiscales, a los procuradores, ¡los ponemos los políticos! ¡No vienen de la magia!

Si hay un fiscal que no cumple la función, si hay un procurador que no cumple la función, si hay jueces que no cumplen la función, si hay una Sala del Superior Tribunal que no cumple la función, ¡no es culpa de la sociedad o de la democracia! ¡Alguien los puso! ¡No se puede generalizar, Presidente, mucho menos mancillar a un Presidente electo que no acaba de asumir tirando más dudas sobre si se sobreesayó o no se sobreesayó! ¿Quiéren que hagamos historia de los jueces de la servilleta y de tantas otras cosas?

La Justicia, Presidente, es sagrada en su independencia, pero algún día tendremos que asumir ¡que a los jueces en este país los ponemos los políticos! ¡Y si no miren lo que ha pasado en el Consejo de la Magistratura, las peleas, mayorías, minorías, si responden al oficialismo o no responden al oficialismo! ¡Miremos la historia de la Provincia del Chubut! ¡Cómo se ha modificado el Superior! ¡Cómo se designan Procuradores!

Entonces, Presidente, creo que todos debemos asumir, solidarizarnos, pero asumir primero que no somos ciudadanos comunes, segundo que como políticos estamos obligados a la transparencia y tercero que cuando hablemos de la Justicia y de responsabilizar a la Justicia por los grandes males, ¡la Justicia no es la responsable! ¡La Justicia no es la responsable de la falta de seguridad! ¡Son la falta de políticas de Estado en las que intervenimos los políticos, en esa seguridad, Presidente!

Porque también no es justo mancillar a todo el Poder Judicial. ¿Sabe por qué no es justo, Presidente? Porque no es justo que haya jueces que nos sean simpáticos, según quien lo designe y según estemos en la oposición o en el oficialismo. La Justicia, el juez debe ser independiente.

El Poder Judicial es el que protege a los ciudadanos de los abusos del poder del Estado. Si la Justicia no funciona y la desprestigiamos, ¡no hay quien nos defienda! ¡Ésa es la importancia de la Justicia!

Pero en este país, lamentablemente, Presidente, cada vez que hay un homicidio, cada vez que ocurre un hecho desgraciado, ¡"La culpa a la Justicia"! ¡"La culpa a los jueces"! ¡Como si fueran los jueces los que tendrían que determinar quién asesinó a Nisman!

Y, en realidad, son las fuerzas de seguridad, las políticas de Estado, tantas otras cuestiones, los servicios de inteligencia, pero ¡no es la Justicia! ¡La Justicia debe ser sagrada, como debe ser sagrado este ámbito, compañero diputado!

Éste ámbito, ninguno de nosotros tenemos derecho a dudar de que el ámbito pueda poner en peligro nuestra seguridad. Y si nuestra seguridad, Presidente, no está segura, no es culpa del juez, es culpa de las políticas de Estado o la falta de políticas.

Mire, y para terminar, tantas veces hemos debatido en este Parlamento y yo debo reconocer un hecho que sirvió, lo hemos debatido incluso con el diputado Karamarko, cuando hablábamos de los sistemas en Nueva York, de dejar un auto usado en un lugar con otro... y lo que producía cuando el Estado transmite la sensación de abandono, transmite la sensación de que no equipa su policía ¡aumenta la delincuencia! Con el diputado Karamarko lo debatíamos en el gobierno de Das Neves.

Hace poquito incorporaron nuevos patrulleros a la policía... importantes. Es la primera vez que los veo; unos autos de primer nivel. No quiero dar la marca pero, realmente, autos importantes para la Policía. No sé si de alta gama, pero autos importantes; siempre unos Gol, los chiquititos, y éstos son autos importantes. Y esto sirve. Ése es el mensaje del Estado: vamos a equipar a la Policía, vamos a prepararla. Éste es un buen equipamiento. Ése es el mensaje. No tienen la culpa ni la policía ni los jueces.

Lo digo, Presidente, porque estamos finalizando un mandato y va a llegar el momento de hacer los balances. Yo hago un balance. Mire, finalizar un mandato para mí, y en esto soy el que más experiencia tiene, ¡es un privilegio! Es un privilegio poder finalizar un mandato en armonía, despidiéndonos, cumplir el mandato que nos da la Constitución y que otros lo empiecen. Eso es república, eso es democracia. Y que los que vengan, mal no nos hagan, que sean mejores que nosotros. Eso es república, eso es democracia.

Así como nosotros tuvimos esta responsabilidad y no le podemos sacar el cuerpo, que los que vengan hagan mejor las cosas; entonces vamos a tener mejores jueces, mejores fiscales, mejores procuradores; mejor todo; mejores diputados que nosotros; mejor todo.

No es la culpa de la sociedad; es culpa nuestra. Entonces, nos solidarizamos si es necesario solidarizarnos, pero vamos a defender el modelo, vamos a defender la república, vamos a defender la democracia.

Y en este ámbito sagrado, en el momento de los balances -como dice el diputado Karamarko- nos vamos a despedir, pero también asumamos la responsabilidad de las cosas que no fuimos capaces de hacer.

Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Karamarko.

SR. KARAMARKO: Señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados, quiero primero agradecer al diputado Exequiel Villagra por los conceptos hacia mi persona, al diputado Jerónimo García y también al diputado Risso. Uno vive también de esas caricias; hacen bien cuando los pares -en cualquier actividad que uno realiza- se manifiestan de esa manera.

He dicho en más de una oportunidad como integrante de este Poder Legislativo que no hay nada mejor que mis pares, de cualquier Bloque político. Pertenezco al Poder Legislativo que integran veintisiete diputadas y diputados y jamás pasa por mi cabeza hacer algo que, en definitiva, pretenda sacar un rédito en perjuicio de otro diputado porque somos los que entramos a la cancha todos juntos. Uno dice una cosa, otro dice otra; hay verdades que una parte la tienen unos y otra parte la tienen otros y por ahí se discute con vehemencia.

Así lo he hecho durante bastante tiempo con el diputado Risso, pero también a él le he dicho en más de una oportunidad, cuando reformamos la Carta Orgánica de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia a través de la Convención Constituyente, que yo no veía la hora de prender la radio -FM Del Mar- para escuchar el debate entre el diputado Roberto Risso y el doctor José Raúl Heredia. Era dos o tres veces por semana y era, realmente, música para los oídos. Y se lo he dicho en esta Cámara, aun teniendo diferencias desde el punto de vista ideológico, a veces en base a cuestiones que son datos de la realidad y otras veces apreciaciones subjetivas.

Uno aprende en el día a día y en ese aprendizaje he aprendido del diputado Risso, no tengo ninguna duda, como de todos mis pares, sin ningún tipo de discriminación positiva -como se llama en el campo del Derecho-; he aprendido de todos. Valoro el momento y los tiempos compartidos con las señoras y los señores diputados de esta Cámara y de las diferentes composiciones de la Cámara. Realmente, lo digo de corazón. Valoro esos momentos que seguramente serán irrepetibles, pero la vida continúa y a todos, a todos, les deseo lo mejor.

Anticipé esta despedida porque el día jueves seguramente querrán hablar otros diputados y, bueno, yo quería decir lo que dije en este momento y lo dije de la manera en que lo expresé.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): Tiene la palabra el diputado Montes.

SR. MONTES SEGOVIA: Gracias, compañero Presidente.

Es a los efectos de haber entendido el mensaje del diputado Risso en su preocupación sobre la democracia y la república. Creo que no puede ponerse en duda, de ninguna manera, mi actitud frente a esto, porque lo que he querido hacer es dejar expresamente establecido que no tuve respuestas por parte de las investigaciones y de todas las denuncias que hice.

Y, justamente, este diputado es quien la época de la dictadura -conoce bien lo que es la dictadura- la vivió preso. Así que ojalá en la intervención del diputado no se haya puesto en duda mi lucha por la democracia y, justamente, por la república.

Nada más.

- IV - CIERRE DE LA SESIÓN

SR. PRESIDENTE (Mac Karthy): No habiendo más oradores para hacer uso de la palabra, damos por finalizada la sesión del día.

- Eran las 19:30.

Edgar Lloyd Jones
Director
Cuerpo de Taquígrafos
Honorable Legislatura
Provincia del Chubut

- V - APÉNDICE: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

RESOLUCIÓN N° 235/15 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar las Resoluciones nros.: 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229/15-P.H.L., dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad-referéndum de la Honorable Cámara.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, al primer día del mes de diciembre de dos mil quince.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 236/15 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Rechazar el veto total dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto n° 1508/15 al proyecto de ley sancionado por esta Legislatura el día 29 de septiembre de 2015, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota n° 159/15 - P.H.L., con fecha 2 de octubre de 2015, de Régimen Especial Previsional para ex Combatientes de Malvinas.

Artículo 2°. Insistir en la sanción del proyecto de ley por el cual se sustituyen los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley XVIII n° 50, del Régimen Previsional Especial para ex Combatientes de Malvinas.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, al primer día del mes de diciembre de dos mil quince.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 237/15 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo el "IX Encuentro de Jueces de Ejecución Penal", que se desarrollará en Puerto Madryn los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2015.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, al primer día del mes de diciembre de dos mil quince.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 238/15 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Conceder acuerdo legislativo para ocupar el cargo de Juez Laboral para el Juzgado n° 1 con asiento en la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn a la doctora Carolina Barreiro (D.N.I. n° 22.811.320).

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, al primer día del mes de diciembre de dos mil quince.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 239/15 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°. Aceptar el veto parcial de los artículos 3° y 4° del proyecto de ley sancionado por esta Honorable Legislatura Provincial con fecha 1° de octubre de 2015, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota n° 163/15 - P.H.L., los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3°. Los consejeros representantes del pueblo, mencionados en el artículo 6° de la Ley V n° 70 (antes Ley n° 4086), serán elegidos a razón de un titular y un suplente por circunscripción judicial y a simple mayoría de sufragios, con excepción de las Circunscripciones de Rawson y Trelew que conforman una única sección electoral, al igual que las Circunscripciones de Esquel y Lago Puelo.”.

“Artículo 4°. Modificase el artículo 6° de la Ley V n° 70 (antes Ley n° 4086), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°. Los Consejeros del Pueblo resultan consagrados a simple pluralidad de sufragios, integrando la lista definitiva el candidato titular y el suplente más votado en cada una de las Circunscripciones Judiciales, determinadas por el artículo 167° de la Constitución Provincial, las que a los fines de esta elección estarán constituidas de la siguiente manera:

- a) Esquel y Lago Puelo: Departamentos Languiñeo, Futaleufú, Cushamen y Tehuelches (Secciones Electorales 07, 06, 05 y 08, respectivamente).
- b) Comodoro Rivadavia: Departamentos Escalante y Florentino Ameghino (Secciones Electorales 15 y 11, respectivamente).
- c) Trelew y Rawson: Departamentos Rawson, Gaiman, Mártires y Paso de Indios (Secciones Electorales 1, 12 10 y 09, respectivamente).
- d) Puerto Madryn: Departamentos Biedma, Telsen y Gastre (Secciones Electorales 02, 03 y 04, respectivamente.)
- e) Sarmiento: Departamentos Sarmiento y Río Senguer (Secciones Electorales 14 y 13, respectivamente).

Los consejeros de los abogados y de los magistrados y funcionarios judiciales resultan consagrados a simple pluralidad de sufragios, integrando la lista definitiva en cada caso el titular y el suplente más votado en las siete (7) circunscripciones judiciales, sin que puedan pertenecer a una misma circunscripción.

El consejero titular y el suplente de los empleados judiciales surgen de la votación efectuada en toda la provincia, a simple pluralidad de sufragios.”.

Artículo 2°. Como consecuencia del artículo anterior, sancionar nuevamente el citado proyecto con la modificación de los artículos 3° y 4° que fueran vetados.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, al primer día del mes de diciembre de dos mil quince.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 240/15 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°. Expresar su apoyo al proyecto de ley que tramita por Expediente n° S-2811/15 y que tiene por objeto la aprobación de la Convención sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45° asamblea general de la OEA, celebrada el 15 de junio de 2015.

Artículo 2°. Comuníquese al Senado de la Nación Argentina.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, al primer día del mes de diciembre de dos mil quince.

Dr. César Gustavo Mac Karthy

Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 241/15 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar de interés legislativo las actividades festivas a desarrollarse en conmemoración del 58° aniversario de la Policía de la Provincia del Chubut, los días 4 al 7 de diciembre de 2015 en la ciudad de Rada Tilly.

Artículo 2°. Remitir copia de la presente a la Policía de la Provincia del Chubut y al Municipio de Rada Tilly.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, al primer día del mes de diciembre de dos mil quince.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 061/15 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el "IX Encuentro de Jueces de Ejecución Penal", que se desarrollará en Puerto Madryn los días 9, 10 y 11 de diciembre de 2015.

Artículo 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, al primer día del mes de diciembre de dos mil quince.

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. Edgardo Antonio Alberti
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut